



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Época 6a.	Villahermosa, Tabasco	24 DE DICIEMBRE DE 2014	Suplemento 7544 B
-----------	-----------------------	-------------------------	----------------------

No.- 3250

DECRETO 144

LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 36, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TABASCO, Y CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- 1.-Mediante escrito de fecha 28 de noviembre de 2014, signado por el Lic. Arturo Núñez Jiménez, Gobernador del Estado de Tabasco recibido en Oficialía Mayor del H. Congreso del Estado, en la misma fecha, envió iniciativa con proyecto de Decreto del Presupuesto General de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2015.
- 2.- En la sesión ordinaria del Pleno de la LXI Legislatura, celebrada el día 02 de diciembre de 2014, se presentó la iniciativa con proyecto de Decreto del Presupuesto General de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2015; por lo que el Presidente de la Mesa Directiva decidió turnarla a la Comisión Orgánica de Hacienda y Presupuesto, para su estudio, análisis y emisión del acuerdo o dictamen que en derecho corresponda, de conformidad con el artículo 63, fracción V, inciso A) del Reglamento Interior del H. Congreso del Estado.
- 3.- Mediante memorándum HCE/OM/1616/2014, de fecha 02 de diciembre de 2014, el Oficial Mayor del H. Congreso del Estado turnó a la Comisión Orgánica de Hacienda y Presupuesto, iniciativa con proyecto de Decreto del Presupuesto General de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2015; para los efectos de su estudio, análisis y emisión del acuerdo o dictamen que en derecho corresponda.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que en cumplimiento a lo que establece el artículo 27, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Titular del Poder Ejecutivo Estatal presentó el proyecto de Presupuesto General de Egresos del Estado, para el Ejercicio Fiscal 2015, para su estudio, análisis y en su caso, aprobación correspondiente.

SEGUNDO.- Que la iniciativa que contiene el referido presupuesto de egresos, se sustenta en la siguiente exposición de motivos:

1. Política de Gasto del Poder Ejecutivo

1.1. Visión de Gasto Público

La concurrencia de la sociedad y el gobierno han definido las siguientes prioridades para orientar las políticas públicas de esta administración: 1) manejo del agua, 2) convivencia social y seguridad pública en la vida y patrimonio de los tabasqueños, 3) creación de empleos, 4) desarrollo social justo, 5) rescate del campo tabasqueño, 6) ampliar la cobertura y mejorar la calidad de la educación, 7) sanear las finanzas públicas, 8) combatir la corrupción gubernamental y la impunidad, 9) desarrollar a Tabasco en forma integral y 10) fortalecer el desarrollo político, mismas que dieron sustento a la tarea de planear el futuro del estado.

Estas prioridades persiguen alcanzar el Estado Democrático y Social de Derecho y en este esfuerzo, el Poder Ejecutivo ha orientado el contenido del Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018 (PLED) mediante nueve ejes rectores.

EJES RECTORES DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2013-2018

EJE 1	Estado de derecho, construcción de ciudadanía, democracia, seguridad y justicia.
EJE 2	Administración pública moderna, austera y transparente con rendición de cuentas.
EJE 3	Política económica para la competitividad, la productividad y el empleo.
EJE 4	Salud, seguridad social y atención a la familia.
EJE 5	Educación, cultura, ciencia, tecnología y deporte, para el desarrollo integral de la persona y la sociedad.
EJE 6	Una nueva política de desarrollo social para la vigencia plena de los derechos humanos con equidad de género.
EJE 7	Protección ambiental, aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y energía con enfoque de gestión de riesgo.
EJE 8	Ordenamiento territorial, infraestructura, comunicaciones y transportes para el desarrollo equilibrado.
EJE 9	Programas y proyectos estratégicos para el desarrollo regional en el contexto nacional y global.

Fuente: PLED 2013-2018

Procurar condiciones que aseguren una vida digna con sistemas de educación y salud de amplia cobertura y calidad como base del desarrollo social, e impulsar la sustentabilidad alimentaria, tecnológica, productiva y ambiental constituyen los referentes fundamentales del gasto público.

Para colocar a Tabasco en la senda de la recuperación y darle un nuevo rumbo hacia el desarrollo, a partir de 2013 y hasta la fecha las finanzas estatales se han conducido con

responsabilidad fiscal y manteniendo la disciplina, la austeridad y la racionalidad en el gasto público.

La política de responsabilidad fiscal será permanente y teniendo como base un mayor esfuerzo en la eficiencia recaudatoria, aunado a mayores transferencias federales; de este modo es como ha sido posible que en el Proyecto de Presupuesto General de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2015 se proponga una política de gasto que da viabilidad a la ejecución del PLED y de los programas sectoriales, especiales, regionales e institucionales que de él se derivan, para lograr el desarrollo social y económico de Tabasco a largo plazo, manteniendo una política de equilibrio presupuestario.

Las proyecciones del Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2015 están sustentadas en los criterios generales de política económica emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en la Ley de Ingresos y en el Presupuesto General de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.

De acuerdo a lo anterior, se prevé un incremento del 9.6% del gasto total 2015, con respecto al aprobado para el ejercicio 2014.

En el ámbito de la salud y la asistencia social, se propone destinar importantes recursos al Programa de Apoyo a Personas con Discapacidad en el Estado de Tabasco "Corazón Amigo", el Programa "Casa Amiga", Impulso a la Economía Familiar de Traspatio, Rescate a los Camellones Chontales, así como para atender prioridades como la educación de la niñez y la juventud, proporcionándoles útiles escolares, libros de texto y becas a aquellos cuyas familias se encuentran en condiciones de pobreza y pobreza extrema; en este sentido también se han asignado recursos para la construcción de escuelas y para incrementar el presupuesto asignado a la educación superior.

Con la finalidad de impulsar el desarrollo económico en el Proyecto de Presupuesto General de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2015 que se somete a consideración de esta soberanía se contempla inversión en infraestructura carretera para la construcción de dos Pasos Superiores Vehiculares en los entronques de circuito interior Carlos Pellicer Cámara con la carretera Río Viejo y con la Carretera Miguel Hidalgo en el municipio de Centro, así como la construcción del puente vehicular de concreto armado "Tierra Colorada I" en el camino Villahermosa - Nacajuca, entre otros.

Es de destacar que para este ejercicio las transferencias y subsidios a los municipios se verán incrementados de un total de 7 mil 357 a un total de 7 mil 940 millones de pesos, que en términos relativos significa el 7.9%. También se verán incrementadas las asignaciones a los Poderes Judicial y Legislativos, así como a los órganos autónomos.

1.2. Estrategias programáticas por eje del PLED

Eje 1. Estado de Derecho, Construcción de Ciudadanía, Democracia, Seguridad y justicia.

Política y Gobierno

La misión del Gobierno del Estado en esta materia es contribuir a la gobernabilidad, seguridad interior y desarrollo político de Tabasco y sus ciudadanos a través del diálogo respetuoso y permanente con los poderes, los otros órdenes de gobierno, así como con las organizaciones políticas y sociales que tengan como interés común abonar al progreso del estado para garantizar estabilidad y paz social a sus gobernados.

Los objetivos que presenta dicho eje se establecen para que en el año 2018 la sociedad tabasqueña se convierta en una sociedad renovada y consolidada por el Gobierno de la

Alternancia que privilegia la democracia como forma de vida, en un ambiente de seguridad, paz, orden público, justicia y certidumbre para el desarrollo humano, económico y social de toda la población.

A través de sus funciones, este eje aporta al fortalecimiento de la capacidad de la sociedad de establecer políticas y resolver sus diferencias de manera pacífica y de conformidad con el ordenamiento jurídico. Por el otro, se orienta a promover el cambio del sistema político, mediante la renovación constante de las instituciones, en correspondencia con los intereses ciudadanos de una creciente participación.

Cabe mencionar que del Programa Sectorial para la Construcción de Ciudadanía, Política y Gobierno, se desprenden cuatro programas presupuestarios que abarcan cinco proyectos para el ejercicio 2015; los cuatro sectores que aquí nos ocupan son: gobierno, asuntos registrales, protección civil y autoridades del trabajo.

Seguridad Pública

En esta materia se busca preservar y establecer el orden público, protegiendo la integridad física, los derechos y los bienes de los tabasqueños, así como prevenir la comisión de delitos con la participación ciudadana, a través de la profesionalización de los cuerpos policiales, el óptimo equipamiento y aplicación de tecnologías en coordinación con los tres niveles de gobierno en el combate a la delincuencia.

Dentro de las principales acciones destacan la creación y modificación de nuevos cuarteles policiales, apertura de bases de destacamentos de policía de tránsito, incremento del número de policías por habitantes así como la especialización de los mismos, puesta en operación de cuarteles regionales y fortalecimiento de las radiocomunicaciones.

Se realizarán acciones de fomento a la cultura de la denuncia, prevención del delito, de la violencia, la delincuencia y el maltrato a grupos vulnerables, con enfoque en el sector estudiantil y la niñez; se instalarán comités municipales de participación ciudadana; se diseñarán e implementarán modelos para la prevención delictiva y de las causas que generan la violencia y la delincuencia, y se fortalecerán los observatorios ciudadanos.

Procuración de Justicia

Dentro de los principales objetivos en este tema se encuentran los siguientes:

- Disminuir los índices de impunidad a través de la investigación científica del delito, en estricto apego a los derechos humanos.
- Mejorar la atención a las víctimas del delito con un carácter interdisciplinario, secuencial, interinstitucional y digno, privilegiando la reparación del daño.
- Contar con un modelo de gestión integral que garantice a las personas el acceso ágil a la procuración de justicia.

Con los recursos destinados a este rubro, se constituirán las siguientes acciones prioritarias:

- Construir el Centro Estatal de Servicios Periciales.
- Contar con el Centro de Justicia para las Mujeres, que contribuya a la erradicación de la violencia en la sociedad y la dignificación de las mujeres víctimas del delito.
- Poner en marcha el modelo de gestión integral en el edificio de la Procuraduría General de Justicia ubicado en la avenida 16 de septiembre en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

- Dar formación docente a los servidores públicos que integrarán el grupo de instructores institucionales para la profesionalización de los servidores públicos.

Eje 2. Administración Pública Moderna, Austera y Transparente con Rendición de Cuentas.

Administración y Finanzas Públicas

Este gobierno tiene como misión en el ámbito de las finanzas públicas, la administración de las mismas a través de la eficiente conducción de las políticas de ingresos, gasto y deuda, bajo la premisa de responsabilidad fiscal, procurando una relación costo-beneficio favorable para el crecimiento y desarrollo económico de Tabasco.

Se pretende transitar hacia una nueva gestión pública ágil, eficiente, transparente, cercana a la gente que fortalezca las finanzas públicas, conformar un gobierno digital e inteligente que contribuya a transformar y mejorar la atención ciudadana y orientar los recursos públicos a las prioridades del Estado.

Dentro de las principales líneas estratégicas de acción se ubican:

- Consolidación de las finanzas públicas estatales.
- Mejorar el Sistema Estatal de Planeación Democrática como un proceso continuo.
- Establecer una política tributaria que incremente la eficiencia recaudatoria, modernizando la administración y la fiscalización.
- Conformar un gobierno digital e inteligente que contribuya a transformar y mejorar la atención ciudadana. Orientar el gasto público hacia el cumplimiento de los objetivos estratégicos del PLED, para mejorar la gestión pública.
- Lograr una administración pública estatal innovadora, eficaz, eficiente y transparente, para acercar los servicios públicos a los tabasqueños.
- Dentro de las principales acciones se encuentran:
- Vincular las Políticas Públicas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en materia financiera y fiscal con las del estado y sus municipios.
- Controlar de manera eficiente y transparente los recursos que reciba el estado por concepto de participaciones, aportaciones y convenios federales, procurando diseñar esquemas que permitan su incremento y adecuado ejercicio.
- Aplicar lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco en materia de transferencias a municipios.
- Realizar adquisiciones eficientes en la administración pública estatal, así como fortalecer y consolidar el padrón de proveedores.

Eje 3. Política Económica para la Competitividad, la Productividad y el Empleo.

Desarrollo Económico y Turismo

Entre los principales programas y proyectos para este sector se destacan:

Programa para Elevar la Competitividad y las Capacidades Tecnológicas de las MiPYMES; Operación del Fondo Nacional Emprendedor; Convenio para Coordinar el Programa PROSOFT para el Desarrollo de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas de Tecnologías de la Información; Convenio para Coordinar el Programa de Competitividad en Logística y Centrales de Abasto (PROLOGYCA); Fomento de Actividades Científicas, Tecnológicas y de Innovación en la

Entidad (Convenio SDET-AMSDE-CONACYT); Programa de Formación Empresarial; Programa para el Fortalecimiento Industrial de Tabasco; Programa de Promoción Nacional e Internacional del Estado de Tabasco; Campaña de Promoción de Productos Tabasqueños; Rescate de mercados públicos; Convenio Tripartita de la Campaña Nacional de Promoción y Publicidad Turística del Estado; Feria Tabasco 2015; Proyecto Mundo Maya; Convenio de Desarrollo de Material Promocional Tripartita; Programa de atención al turista; Programa de Promoción de la Cultura Turística; Proyecto de Actualización de la Ley de Turismo Estatal; y Festival del Chocolate, entre otros.

Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesquero

Dentro de los principales programas y proyectos se enlistan los siguientes:

Programa de Infraestructura para el Desarrollo Agrícola, Programa de Desarrollo Acuicola y Pesquero, Desarrollo de Capacidades Productivas en Comunidades Rurales, Desarrollo de Agronegocios; Apoyo a pequeñas unidades de producción manejadas principalmente por mujeres, para su capitalización e inserción en las cadenas productivas, así como la construcción, mantenimiento y rehabilitación de la infraestructura.

Eje 4. Salud, Seguridad Social y Atención a la Familia.

Salud

Entre los principales programas y proyectos se plantean Servicios de Salud Pública; reducción de enfermedades prevenibles por vacunación; promoción de la salud, prevención y control de enfermedades crónico degenerativas y transmisibles; Programa de Prevención y atención de VIH/SIDA y otras enfermedades de transmisión sexual; Programa de Salud reproductiva y la Igualdad de Género en Salud; acciones de salud para la detección oportuna del cáncer cérvico uterino y mamario; programas de prevención de la obesidad; vigilancia epidemiológica; Programa Comunidades Saludables; prevención y atención contra las adicciones; Servicios de Atención Médica; fortalecimiento del Sistema Estatal de Urgencias de la red hospitalaria de los servicios de salud en la entidad; formación de capital humano para la salud; afiliación al padrón de beneficiarios al seguro popular; Programa Seguro Médico Siglo XXI; Programa de Caravanas de la Salud; programa de Desarrollo Humano Oportunidades; programa para el mejoramiento de las condiciones de la infraestructura física y tecnológica; Construcción y equipamiento de 20 Centros de Salud en diversos municipios del Estado.

Asistencia Social

Los Programas a través de los cuales se dará cumplimiento a los enunciados contenidos en el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018, son los siguientes:

Atención a personas con capacidades diferentes; atención a familias y población vulnerable mediante el Programa de Desayunos Escolares, así como aquellos que procuren su bienestar alimentario y nutricional.

Eje 5. Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología y Deporte, para el Desarrollo Integral de la Persona y la Sociedad.

Educación

Dentro de los principales programas y proyectos se describen los siguientes:

Atención a la Demanda Social Educativa complementado con el programa de Igualdad de Oportunidades de Educación; Programa de Útiles Escolares para Educación Primaria; Libros de

Texto Gratuitos en Educación Media Superior; Entrega de Tabletas Electrónicas para el Colegio de Bachilleres de Tabasco; Programa de Becas para todos los niveles educativos; Programa de Fortalecimiento de los Procesos de Superación Profesional y Mejora Continua Educativa; Programa de Participación Social en la Educación; Programa de Mejoramiento Integral de la Infraestructura Física Educativa, Cultural y Deportiva.

Cultura

Rehabilitación del Museo de Historia Natural "José Narciso Rovirosa Andrade" y del Planetario Tabasco 2000; Construcción de Centros Culturales, de Exposiciones y Artesanías; Construcción y rehabilitación de casas de cultura; Construcción y equipamiento de bibliotecas públicas; Programas de Desarrollo Cultural Maya, Sotavento e Istmo; Programa de Desarrollo Cultural Municipal; Programa de Apoyo a las Culturas Municipales y Comunitarias; Programa de Apoyo a la Infraestructura Cultural de los Estados; Programa de Estímulo a la Creación y al Desarrollo Artístico; Programa Bipartita de Desarrollo Cultural Infantil; Programa de Desarrollo Cultural de la Juventud; Programa de Desarrollo Cultural a Públicos Específicos; aportación al Programa para el Desarrollo Integral de las Culturas de los Pueblos y Comunidades Indígenas "PRODICI"; Encuentro Iberoamericano Carlos Pellicer; Encuentro Regional de Escritores Andrés Iduarte 2015; Exposiciones fotográficas; Exposiciones plásticas; Servicio de Bibliotecas; Muestra Estatal y Regional de Teatro; Festival Nacional e Internacional de Danza Folklórica; Promoción de la Música Tabasqueña

Eje 6. Una Nueva Política de Desarrollo Social para la Vigencia Plena de los Derechos Humanos con Equidad de Género.

Desarrollo Social

Los principales programas a utilizar son:

Programa de Apoyo a Personas con Discapacidad "Corazón Amigo"; Programa Impulso a la Economía Familiar de Traspatio; Programa de Promotoras y Promotores Comunitarios; Convenio de Concertación Entre la Secretaría de Desarrollo Social y la Asociación Civil Pobladores A.C. "Casa Amiga"; Atención a familias y población vulnerable; Programa de Infraestructura Básica para la atención de los Pueblos Indígenas; Programa para el Desarrollo de Zonas de Atención Prioritaria; Programa de Formación de Promotores Comunitarios Indígenas; Programa de Impulso a la Medicina Tradicional Indígena y el Programa Empleo Temporal.

Eje 7. Protección Ambiental, Aprovechamiento Sustentable de los Recursos Naturales y Energía con Enfoque de Gestión de Riesgo.

Como acciones estratégicas se busca:

Promover el manejo y aprovechamiento de la biodiversidad local mediante la formulación de proyectos productivos sustentables, fortaleciendo unidades ya establecidas y fomentar la creación de nuevas Unidades de Manejo para la Conservación y el Aprovechamiento de la Vida Silvestre (UMAS); Programa de Eficiencia Energética y consumo sustentable para reducir emisiones de gases efecto invernadero, asimismo generar ahorro y propiciar el uso responsable de la energía; Operación del laboratorio de la calidad del agua, gestión y fomento del manejo integral de residuos, inspección y vigilancia ambiental; Regular fuentes fijas de emisión a la atmósfera; Acciones de educación ambiental; Programas de Ordenamiento Ecológico, Áreas Naturales Protegidas, Rescate de flora y fauna nativas amenazadas y en peligro de extinción.

Eje 8. Ordenamiento Territorial, Infraestructura, Comunicaciones y Transportes para el Desarrollo Equilibrado.

Algunas de las acciones más relevantes son:

Programa de infraestructura para iniciar la construcción de dos Pasos Superiores Vehiculares en los entronques de circuito interior Carlos Pellicer Cámara con la carretera Rio Viejo y con la Carretera Miguel Hidalgo en el municipio de Centro; Construcción del puente vehicular de concreto armado "Tierra Colorada I" en el camino Villahermosa – Nacajuca; Ampliación del camino Teapa – Tacotalpa en los tramos Teapa–Puente Puyacatengo–Tecnológico en el municipio de Teapa, Tabasco; construcción de infraestructura deportiva, entre otros.

Programa para la Gestión del Agua; impulso a la investigación científica y la formación de capital humano; Convenios bajo un Acuerdo Marco con el Gobierno Federal que permita el financiamiento de infraestructura hidráulica para la prevención y el control de inundaciones; Realización de estudio de factibilidad para determinar necesidades en base a las actividades productivas de las cuencas, para contribuir al desarrollo económico y social del Estado; Elevar la cobertura en el tratamiento del agua residual que se vierte a los ríos, lagos y lagunas de la entidad de forma controlada, para evitar enfermedades; Programa de vigilancia coordinada con instituciones de los otros órdenes de gobierno y la sociedad organizada para evitar el asentamiento en zonas de riesgos.

Instrumentación de programas de capacitación y apoyo técnico para fomentar el uso de energía sustentable en proyectos de infraestructura; Proyectos de rehabilitación de los inmuebles propiedad del Estado; Programa de supervisión y revisión a las obras públicas; Formulación de programas, estudios y proyectos para mitigar la vulnerabilidad de los asentamientos humanos; Programas estatales de ordenamiento territorial y desarrollo urbano; Establecer fondos de financiamiento entre el Estado y los municipios para el ordenamiento territorial y el desarrollo urbano; Formular estudios y proyectos con las instancias competentes de los tres órdenes de gobierno de las zonas susceptibles de incorporarse al

Fondo Metropolitano; Mejoramiento del estado físico de los planteles educativos del nivel básico mediante el Programa Escuela Digna; Incrementar el Fondo de Aportación Múltiple en beneficio de infraestructura educativa básica.

Establecer programas para la liberación del derecho de vía; programas de modernización en los procesos de tratamiento de agua potable; mejorar la infraestructura y el equipamiento a través de la firma de convenios; impulsar el fortalecimiento de las unidades autoadministradas; estudios y proyectos que permitan determinar la factibilidad técnica, social, económica y ambiental para la construcción de nuevos sistemas de agua en comunidades que no cuenten con el servicio; estudios y proyectos que contribuyan al sustento de mejores opciones para el desalojo de aguas residuales; programas de construcción de redes de alcantarillado, construcción de sistemas separados de drenaje pluvial y sanitario; mejoramiento de la infraestructura productiva mediante la utilización de maquinaria y equipo; consolidación de las acciones de vivienda a través de programas de financiamiento y subsidios para la rehabilitación, autoconstrucción o construcción; incrementar los incentivos para atraer inversión privada destinada a la vivienda y al desarrollo de la infraestructura urbana; programas alternativos de construcción y equipamiento en apoyo a la vivienda en zona marginadas y su infraestructura básica; programa maestro para la adquisición y manejo adecuado de reservas territoriales en el Estado.

Integración de la cartera de estudios y proyectos estratégicos en materia de comunicaciones; impulsar una mayor conectividad y competitividad económica del Estado; elaboración del diagnóstico integral de las vialidades, puentes y señalización para proyectos de mantenimiento

preventivo y correctivo y el establecimiento de un programa de obras viales en zonas urbanas, suburbanas y rurales.

Eje 9. Programas y Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Regional en el Contexto Nacional y Global.

Desarrollo Regional y Proyectos Estratégicos

Acciones estratégicas prioritarias:

Promover el desarrollo equilibrado de las distintas regiones del Estado; Impulsar el desarrollo del Estado en la región Sur Sureste; Impulsar la formulación de convenios de cooperación entre los estados que presenten una problemática común a fin de poder brindarle mejores servicios públicos.

2. Gasto público orientado a resultados

Durante las últimas tres décadas, la Gestión pública para Resultados (GpR), se ha afianzado como eje de modernización estratégica y de cambio en la administración pública a nivel mundial, en la cual los resultados deseados y la información generada son utilizados para mejorar la toma de decisiones, reforzando los vínculos entre las estrategias de desarrollo y los procesos presupuestarios, procurando establecer marcos de información y de supervisión orientados a resultados que supervisen el avance de acuerdo con dimensiones clave de las estrategias de desarrollo, nacionales y sectoriales, y que sigan un número de indicadores de fácil gestión, vinculando la programación y los recursos con los resultados, alineándolos con la evaluación del desempeño.

2.1. Fortalecimiento del Presupuesto basado en Resultados

Este proyecto de Presupuesto basado en Resultados (PbR), se orienta hacia la asignación de recursos a las acciones prioritarias y estratégicas, con indicadores y objetivos que permitirán evaluar los efectos del gasto público focalizado y asume, como propósito principal, el desarrollo social y sustentable al crear las condiciones para que todos los tabasqueños puedan aumentar sus capacidades y dispongan de las mismas oportunidades de desarrollo para mejorar sus condiciones de vida.

3. Fuentes de Financiamiento

El Presupuesto General de Egresos 2015 para el Estado de Tabasco propuesto es de 43 mil 461 millones 942 mil 831 pesos y tiene como fuentes de financiamiento:

1. Las Participaciones Federales (Ramo 28);
2. Los Ingresos Estatales;
3. El Fondo de Aportaciones Federales (Ramo 33);
4. Las Acciones Federales Convenidas (Convenios); y
5. Las Transferencias, Asignaciones Subsidios y Otras Ayudas.

MONEDAS MEXICANAS		
FUENTES DE FINANCIAMIENTO	2014	2015
Participaciones Federales (Ramo 28)	20,241,133,884	46
Ingresos Estatales	3,345,892,430	8
Fondo de Aportaciones Federales (Ramo 33)	12,470,790,037	29
Acciones Federales Convenidas (Convenios)	6,082,035,761	14
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,322,090,719	3

Fuente: Gobierno del Estado de Tabasco, SEPLAFIN, Subsecretaría de Ingresos.

3.1. Recursos Fiscales

Los Recursos Fiscales (IFOS), se integran por la suma de las Participaciones Federales (Ramo 28) y los Ingresos Estatales.

MONTOS ESTIMADOS		
RECURSOS FISCALES (IFOS)	23,587,026,314	100
Participaciones Federales (Ramo 28)	20,241,133,884	86
Ingresos Estatales	3,345,892,430	14

Fuente: Gobierno del Estado de Tabasco, SEPLAFIN, Subsecretaría de Ingresos.

La estimación de los Recursos Fiscales se realiza en base a las proyecciones presentadas en el paquete económico que elabora la SHCP y entrega al H. Congreso de la Unión, tomando como base el crecimiento esperado de la economía nacional, la recaudación tributaria nacional y estatal así como el precio de referencia del barril de petróleo.

3.2. Fondo de Aportaciones Federales (Ramo 33)

Los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones Federales (Ramo 33) se estimaron inicialmente en 12 mil 470 millones 790 mil 037 pesos, los cuales se distribuyen de la siguiente manera:

MONTOS ESTIMADOS	
FONDOS DE APORTACIONES DEL RAMO 33	12,470,790,037
Para la Nómina Educativa y el Gasto Operativo	6,615,774,483
Para los Servicios de Salud	2,169,797,444
Para la Infraestructura Social	1,148,026,046
Estatal	139,157,423
Municipal	1,008,868,623
Para el Fortalecimiento de los Municipios	1,154,890,717
Múltiples	455,147,004
Asistencia Social	182,637,835
Infraestructura Educativa Básica	164,458,867
Infraestructura Educativa Media Superior y Superior	108,050,302
Para la Educación Tecnológica y para Adultos	160,309,926
Educación Tecnológica	94,821,890
Educación para Adultos	65,488,036
Para la Seguridad Pública de los Estados	202,155,109
Para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	564,689,308

Fuente: Gobierno del Estado de Tabasco, SEPLAFIN, Subsecretaría de Ingresos.

3.3. Acciones Federales Convenidas

En este rubro se estima recibir para el ejercicio fiscal 2015 la cantidad de 6 mil 082 millones 035 mil 761 pesos, los cuales pueden tener variaciones considerables ya que dependen de las gestiones realizadas por los ejecutores del gasto con el Gobierno Federal; éstas se concretan en los convenios y responden a reglas de operación específicas.

MONTOS ESTIMADOS	
RECURSOS FISCALES	6,082,035,761
Acciones Federales Convenidas (Convenios)	6,082,035,761

Fuente: Gobierno del Estado de Tabasco, SEPLAFIN, Subsecretaría de Ingresos.

3.4. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

El último rubro de fuente de financiamiento proviene de las transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, que se estima sean de 1 mil 322 millones 090 mil 719 pesos, los cuales incluyen:

- 12.9 millones de pesos del Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para personas con Discapacidad
- 119.3 millones de pesos del Fondo Metropolitano
- 111.5 millones de pesos del Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal
- 565.9 millones de pesos de Proyectos de Desarrollo Regional
- 20 millones de pesos del Fondo de Cultura Estatal
- 53 millones de pesos del Fondo de Cultura Municipal
- 1.2 millón de pesos del Fondo de Infraestructura Deportiva Estatal
- 83.9 millones de pesos del Fondo de Infraestructura Deportiva Municipal
- 54.3 millones de pesos del Fondo Sur Sureste
- 300 millones de pesos del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos.

4. Gasto público

El gasto total previsto para el ejercicio fiscal 2015 asciende a 43 mil 461 millones 942 mil 831 pesos y comprende el programable y el no programable.

El gasto programable lo constituyen las asignaciones presupuestales destinadas al cumplimiento de las atribuciones de los tres poderes, así como de los entes autónomos.

El gasto no programable concentra los gastos del servicio de la deuda, de las transferencias por participaciones federales y estatales a los municipios y de las erogaciones contingentes.

MILLONES DE PESOS		
GASTO NETO TOTAL	43,461,942,831	100
Gasto Programable	34,588,088,452	80
Gasto No Programable	8,873,854,379	20

Fuente: Gobierno del Estado de Tabasco, SEPLAFIN, Subsecretaría de Egresos.

El Gasto Programable propuesto para el 2015 suma 34 mil 588 millones 088 mil 452 pesos, y se distribuye de la siguiente manera:

MILLONES DE PESOS		
GASTO PROGRAMABLE	34,588,088,452	100
Poder Legislativo	378,368,277	1
Poder Judicial	479,203,248	1
Órganos Autónomos	503,865,354	2
Poder Ejecutivo	33,226,651,573	96

Fuente: Gobierno del Estado de Tabasco, SEPLAFIN, Subsecretaría de Egresos.

Por otro lado, el Gasto No Programable propuesto para el 2015 suma 8 mil 873 millones 854 mil 379 pesos, y se distribuye de la siguiente manera:

MONOESTIMADO		
GASTO NO PROGRAMABLE	8,873,854,379	100
Transferencias a Municipios	7,939,618,548	90
Deuda Pública	599,689,051	7
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	40,000,000	0
Erogaciones Contingentes	294,546,780	3

Fuente: Gobierno del Estado de Tabasco, SEPLAFIN. Subsecretaría de Egresos.

Armonización Contable

Con la entrada en vigor el 1 de enero de 2009 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se supera la heterogeneidad conceptual, normativa y técnica prevaeciente hasta ese entonces en los sistemas contables y se da respuesta a una prioridad compartida por los tres órdenes de gobierno, en el tema de transparencia y rendición de cuentas, amparados en un pilar constitucional.

En este marco la contabilidad gubernamental fungirá como un instrumento esencial, permanente y recurrente en la toma de decisiones sobre finanzas públicas; bajo este concepto, y buscando que la información contable mantenga estricta congruencia con la información presupuestaria, el esquema del presupuesto 2015, utiliza la presupuestación con base en resultados, la cual adopta en el registro de sus operaciones presupuestarias y contables los clasificadores presupuestarios e instrumentos similares que permitan su interrelación automática, generando un registro único en los momentos contables correspondientes; manteniendo su relación en lo conducente con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo.

Para este propósito se tomaron en cuenta las necesidades de la administración financiera del ente público así como las de control, utilizando indicadores que determinen el cumplimiento de las metas y objetivos de cada programa.

El Clasificador por Tipo de Gasto se presenta en Gasto Corriente, Gasto de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.

El Gasto Corriente se verá afectado por los gastos de consumo y/o de operación, el arrendamiento de la propiedad y las transferencias otorgadas para financiar gastos de características similares quedando en el Gasto de Capital el destinado a la inversión real de capital y las transferencias de capital que se efectúan con ese propósito, es decir los gastos destinados al incremento inmediato o futuro del patrimonio del Ente Público.

Es por ello que de conformidad con el artículo 61, fracción II, último párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental Cuarto Transitorio del Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley en cita, para transparentar y armonizar la información financiera relativa a la aplicación de recursos públicos en los distintos órdenes de gobierno, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2012, así como de la norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos, publicada en el Diario Oficial de la Federación con fecha del 3 de abril del 2013 emitidos por el CONAC y dando cumplimiento al Capítulo II, artículos 13 al 22 de la Ley Estatal de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Tabasco, el Proyecto de Presupuesto General de Egresos para el Estado de Tabasco correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015, se presenta con la siguiente clasificación:

1. Por Objeto del Gasto.
2. Administrativa.
3. Funcional.

4. Por Tipo de Gasto.

1. Por Objeto del Gasto

De acuerdo al CONAC, "El Clasificador por Objeto del Gasto permite una clasificación de las erogaciones, consistente con criterios internacionales y con criterios contables, clara, precisa, integral y útil, que posibilita un adecuado registro y exposición de las operaciones, y que facilita la interrelación con las cuentas patrimoniales.

El propósito principal del Clasificador por Objeto del Gasto es el registro de los gastos que se realizan en el proceso presupuestario. Resume, ordena y presenta los gastos programados en el presupuesto, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros. Alcanza a todas las transacciones que realizan los entes públicos para obtener bienes y servicios que se utilizan en la prestación de servicios públicos y en la realización de transferencias, en el marco del Presupuesto General de Egresos para el Estado de Tabasco.

Este gasto se encuentra orientado a las líneas estratégicas y de acción contenidas en el PLED 2013-2018. Destacan por su importancia en la asignación presupuestaria los siguientes:

El gasto propuesto en el capítulo de Servicios Personales importa un total de 17 mil 197 millones 594 mil 700 pesos para el ejercicio fiscal 2015, se incluyen en este, las remuneraciones al personal educativo, personal de salud y la nómina ejecutiva que representan un 52.2%, 22.4% y 25.4% respectivamente del total.

Se propone asignar a las Participaciones y aportaciones, un importe de 11 mil 152 millones 923 mil 596 pesos, cifra en la que se encuentran las participaciones a municipios y ejecuciones de programas financieros en convenios.

En el capítulo de Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas se propone un presupuesto de 8 mil 573 millones 629 mil 258 pesos, que comprenden asignaciones y apoyos a los sectores público, privado y externo, como parte de su política económica y social.

Se propone un importe de 1 mil 531 millones 808 mil 278 pesos, para cubrir el costo de todo tipo de servicios contratados con particulares o instituciones del propio sector público, requeridos para el desempeño de las actividades vinculadas con la función pública.

El presupuesto destinado a la adquisición de toda clase de insumos y suministros requeridos para la prestación de bienes y servicios y para el desempeño de las actividades administrativas es por un total de 1 mil 249 millones 472 mil 270 pesos.

PRESUPUESTO ESTIMADO	
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	43,461,942,831
Servicios Personales	17,197,594,700
<i>Personal Educativo</i>	8,981,805,486
<i>Personal de Salud</i>	3,853,051,579
<i>Nómina Ejecutiva*</i>	4,362,737,634
Materiales y Suministros	1,249,472,270
Servicios Generales	1,531,808,278
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	8,573,629,258
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	98,710,340
Inversión Pública	1,695,557,865
Otras Provisiones	1,322,557,473
Participaciones y Aportaciones	11,152,923,596
Deuda Pública Y Adaudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	639,689,051

*Excluye los servicios personales estatales educativo y de salud
Fuente: Gobierno del Estado de Tabasco, SEPLAFIN, Subsecretaría de Egresos.

Para el capítulo de Inversión pública se propone destinar recursos por 1 mil 695 millones 557 mil 865 pesos, que tendrán impacto directo en obras públicas en beneficio de los habitantes del Estado de Tabasco.

Se propone un gasto de 98 millones 710 mil 340 pesos, para la adquisición de bienes muebles e inmuebles, requeridos en el desempeño de las actividades normales de operación.

2. Administrativa

De igual forma el CONAC nos dice que, "La Clasificación Administrativa, tiene como propósitos básicos, identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito del Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal."

2.1 Poderes y Órganos Autónomos

El proyecto de Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal 2015 de los poderes Legislativo y Judicial, así como de los Órganos Autónomos suman 1 mil 361 millones 436 mil 879 pesos.

Las asignaciones presupuestarias asignadas para el Poder Legislativo, comprendido por el H. Congreso del Estado de Tabasco y Órgano Superior de Fiscalización del Estado (OSFE), alcanzan los 378 millones 368 mil 277 pesos.

El Poder Judicial estima ejercer 479 millones 203 mil 248 pesos.

Para los Órganos Autónomos se prevé en su conjunto un presupuesto de 503 millones 865 mil 354 pesos.

2.2 Poder Ejecutivo

El gasto propuesto para las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Organismos Descentralizados del Ejecutivo del Estado, para el Ejercicio Fiscal 2015, es de 42 mil 095 millones 805 mil 952 pesos.

Este gasto se encuentra orientado a las estrategias y líneas de acción contenidas en el PLED 2013-2018. Destacan por su importancia en la asignación presupuestaria los siguientes:

Las Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado, por sí, tienen asignado un presupuesto de 33 mil 819 millones 347 mil 177 pesos, Órganos Desconcentrados 1 mil 086 millones 980 mil 360 pesos y Organismos Descentralizados por 7 mil 189 millones 478 mil 415 pesos.

La Secretaría de Planeación y Finanzas, contempla el importe que corresponde a los conceptos de municipios, deuda pública, Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores y erogaciones contingentes o imprevistas; el monto correspondiente suma la cantidad de 8 mil 873 millones 854 mil 379 pesos.

2.3 Empresas de Participación Mayoritaria Estatal

Para el año 2015 la Administración Portuaria Integral mantiene su asignación presupuestal referida al ejercicio inmediato anterior por 4 millones 700 mil pesos.

CLASIFICACION ADMINISTRATIVA	
Poder Legislativo	378,368,277
<i>H. Congreso del Estado de Tabasco</i>	315,326,646
<i>Órgano Superior de Fiscalización del Estado (OSFE)</i>	63,041,631
Poder Judicial	479,203,248
Órganos Autónomos	503,865,354
<i>Comisión Estatal de Derechos Humanos</i>	22,664,400
<i>Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco</i>	390,356,220
<i>Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>	31,155,734
<i>Tribunal de lo Contencioso Administrativo</i>	21,714,000
<i>Tribunal Electoral de Tabasco</i>	37,975,000
Poder Ejecutivo	42,095,805,952
<i>Dependencias</i>	33,819,347,177
<i>Órganos Desconcentrados</i>	1,086,980,360
<i>Organismos Descentralizados</i>	7,189,478,415
Empresas de Participación Mayoritaria Estatal	4,700,000
<i>Administración Portuaria Integral</i>	4,700,000

3. Funcional

La Clasificación Funcional del Gasto agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.

Presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población. Con dicha clasificación se identifica el presupuesto destinado a funciones de gobierno, desarrollo social, desarrollo económico y otros no clasificados; permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzar éstos.

La Clasificación Funcional del Gasto tiene como objetivos los siguientes:

- I. Presentar una descripción que permita informar sobre la naturaleza de los servicios gubernamentales y la proporción del gasto público que se destina a cada tipo de servicio;
- II. Conocer en qué medida las instituciones de la Administración Pública cumplen con funciones económicas o sociales;
- III. Facilitar el análisis a lo largo del tiempo de las tendencias del gasto público según la finalidad y función;
- IV. Facilitar comparaciones internacionales respecto al alcance de las funciones económicas y sociales que desempeñan los gobiernos;
- V. Favorecer el análisis del gasto para estudios económicos y sociales; y,
- VI. Cuantificar la proporción del gasto público que las instituciones públicas destinan a las áreas de servicios públicos generales, económicos, sociales y a las transacciones no asociadas a funciones.

3.1. Finalidad Gobierno

A este grupo de funciones se propone destinar 6 mil 226 millones 655 pesos, lo que representa 14.3% del total programable y no programable.

Se destaca el gasto programado en el rubro de Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior, con un monto de 1 mil 782 millones 375 mil 267 pesos.

3.2 Desarrollo Social

Los recursos para apoyar las acciones orientadas al Desarrollo Social durante el 2015, ascienden a 26 mil 279 millones 962 mil 329 pesos, que representan el 60.5% del total.

Las funciones comprendidas en este grupo, entre otras, se orientan a la provisión de servicios a la población en materia de protección social, educación, salud, vivienda y servicios a la comunidad, que en conjunto suman, 23 mil 252 millones 568 mil 235 pesos.

Es en este rubro donde, se incluyen los programas de atención a grupos vulnerables, entrega de útiles escolares y libros de texto.

3.3 Desarrollo Económico

El gasto que se propone en el 2015 para este grupo de funciones suma 2 mil 376 millones 672 mil 248 pesos, que representa el 5.5% del programable total. Por su importancia destacan las provisiones para desarrollo agropecuario, silvicultura, pesca y caza, comunicaciones y transportes que en conjunto alcanzan la cifra de 1 mil 442 millones 667 mil 924 pesos y concentra el 60.7% de la totalidad de esta finalidad.

3.4 Otras no clasificadas en funciones anteriores

Este rubro representa el 19.0% de total del clasificador Funcional del Gasto y suma la cantidad de 8 mil 579 millones 307 mil 599 pesos, las transferencias a municipios por la cantidad de 7 mil 939 millones 618 mil 548 pesos es el renglón de mayor impacto.

CLASIFICADOR FUNCIONAL DEL GASTO		3,461,942,831
Gobierno		6,226,000,655
Legislación		378,368,277
Justicia		1,616,083,989
Coordinación de la Política de Gobierno		1,628,746,698
Asuntos Financieros y Hacendarios		519,468,322
Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior		1,782,375,267
Otros Servicios Generales		300,958,102
Desarrollo Social		26,279,962,329
Protección Ambiental		1,535,271,321
Vivienda y Servicios a la Comunidad		536,380,585
Salud		6,790,628,552
Recreación Cultura y Otras Manifestaciones Sociales		433,070,232
Educación		14,966,833,557
Protección Social		953,725,541
Otros Asuntos Sociales		1,059,052,541
Desarrollo Económico		2,376,672,248
Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General		425,299,474
Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Caza		737,408,648
Transporte		698,780,079
Combustibles y Energía		200,000,000
Comunicaciones		6,479,196
Turismo		83,141,071
Ciencia, Tecnología e Innovación		21,017,000
Otras Industrias y Otros Asuntos Económicos		204,546,780
Otras no clasificadas en funciones anteriores		8,579,307,599
Transacciones de la Deuda Pública / Costo Financiero de la Deuda		599,689,051
Transferencias, Participaciones y Aportaciones entre Diferentes Niveles y		
Ordenes de Gobierno		7,939,618,548
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADETAS)		40,000,000

Fuente: Gobierno del Estado de Tabasco, SEPLAFIN, Subsecretaría de Egresos.

4. Por Tipo de Gasto

El Clasificador por Tipo de Gasto relaciona las transacciones públicas, que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica, presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.

- Gasto Corriente
- Gasto de Capital
- Amortización de la deuda y disminución de pasivos

A continuación se conceptualizan y explican las siguientes categorías:

4.1 Gasto Corriente

Son los gastos de consumo y/o de operación, el arrendamiento de la propiedad y las transferencias otorgadas a los otros componentes institucionales del sistema económico para financiar gastos de esas características.

En esta clasificación se incorporan todos los sueldos y salarios vinculados a la operación de las dependencias y entidades, destacan sobremanera los pagos realizados al magisterio, personal médico, enfermeras y personal de seguridad pública entre otros.

De igual forma se incluyen los pagos por combustibles, servicios de energía eléctrica, telefonía, arrendamientos y otros materiales y suministros vinculados directamente al desempeño de las funciones de las dependencias y entidades. También se incluyen los subsidios a la producción entre otros.

El gasto corriente previsto en este Proyecto de Presupuesto 2015 suma la cantidad de 39 mil 862 millones 084 mil 160 pesos y representa un 91.7% del total por tipo de gasto.

Cabe mencionar que en este Proyecto de Presupuesto se clasifican los sueldos del magisterio y del personal de salud como parte del gasto corriente en concordancia con el clasificador por tipo de gasto emitido por el CONAC publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio del 2010 y con el cual se da cumplimiento al artículo tercero transitorio fracción III, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 31 de diciembre del 2008.

De igual forma las transferencias a municipios se consideran en este rubro.

4.2 Gasto de Capital

Son los gastos destinados a la inversión de capital y las transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico que se efectúan para financiar gastos de éstos con tal propósito.

El Gasto de Capital comprende los recursos para financiar la adquisición de bienes muebles, inmuebles e intangibles, que incluye la compra de edificios, terrenos, mobiliario, equipamiento de naturaleza diversa, sistemas informáticos, vehículos y equipo de transporte, entre otros, así como las asignaciones para obra pública y proyectos productivos y de fomento.

En el proyecto de Presupuesto General de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2015 el Gasto de Capital representa el 6.8% del total por tipo de gasto.

4.3 Amortización de la deuda y disminución de pasivos

Comprende la amortización de la deuda adquirida y disminución de pasivos con el sector público y privado.

MONTO ESTIMADO		
CLASIFICACION POR TIPO DE GASTO	43,461,942,831	100
Gasto Corriente	39,862,084,160	92
Gasto de Capital	2,960,169,620	7
Amortización de la deuda y disminución de pasivos	639,689,051	1

Fuente: Gobierno del Estado de Tabasco, SEPLAFIN, Subsecretaría de Egresos.

Equidad de Género

Para asegurar la igualdad entre las mujeres y los hombres se ha integrado la perspectiva de género en las decisiones presupuestarias sobre las políticas públicas y programas de gobierno, así como la adecuada financiación de proyectos específicos.

Por ello, esta administración se esforzará en revisar sistemáticamente como se benefician las mujeres de los gastos del sector público y ajustar los presupuestos para asegurar la igualdad de acceso a los gastos del sector público.

Este trabajo requiere de procesos de sensibilización política sobre la importancia de mejorar la condición de las mujeres con capacitación constante a los funcionarios respecto a la equidad de género, así como la difusión e implementación de políticas públicas enfocadas a la equidad de género.

TERCERO.- Que del análisis del documento que contiene dicho proyecto y de sus anexos, se advierte:

Que el Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal 2015, corresponde a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, a los órganos autónomos, así como los recursos destinados a la deuda pública y a los 17 municipios del estado.

CUARTO.- Que en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público se dispone que la elaboración del Presupuesto General de Egresos, invariablemente deberá estar sujeto a los ingresos que percibe el estado, procurando garantizar el equilibrio de las finanzas públicas, advirtiéndose que en el caso concreto, existe congruencia entre el gasto público y los ingresos previstos en la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal 2015.

QUINTO.- Que acorde a la exposición de motivos transcrita, el Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal 2015 se sustenta en el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018. Adicionalmente, atiende el cumplimiento a la reforma hacendaria constitucional propuesta por el Gobierno Federal y consolida los esfuerzos realizados por el Gobierno Estatal en materia de armonización contable, presupuesto basado en resultados y, medición y evaluación del gasto público, pilares fundamentales de la nueva gestión pública o gestión para resultados. Al mismo tiempo, representa la base que permitirá a futuras administraciones continuar evolucionando a este nuevo modelo de cultura organizacional, directiva y de gestión, que pone énfasis en los resultados.

SEXTO.- Que del análisis efectuado, se advierte que el Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2015, satisface los requisitos legales,

encontrándose que los montos propuestos señalados en el anexo I están debidamente orientados y justificados, apegados a la realidad estatal, por lo que permitirá alcanzar los objetivos del plan estatal de desarrollo.

Asimismo, se advierte que se cumple con el mandato establecido en el artículo 75, párrafo tercero de la Constitución Política local, de acompañar el tabulador desglosado de las remuneraciones de los servidores públicos estatales para el ejercicio fiscal que nos ocupa. De igual manera se constata que se da cumplimiento al artículo 56 bis de la ley de planeación del estado de tabasco, al incluir las matrices de marco lógico con sus indicadores de desempeño, de los programas a cargo de cada ente ejecutor del gasto público.

SÉPTIMO.-Que en tal virtud, estando facultado el Honorable Congreso, de conformidad con lo establecido en el artículo 27, párrafo segundo de la Constitución Política del Estado y de los numerales 15, 19, 23 y demás aplicables de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, que facultan al Poder Legislativo para aprobar anualmente el Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco; se emite y se somete a la consideración del pleno el siguiente:

DECRETO 144

ARTÍCULO ÚNICO.- Se expide el Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2015, quedando de la siguiente manera:

PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL ESTADO DE TABASCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015 CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Las disposiciones contenidas en el presente Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal 2015 son de carácter general y de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como para los entes públicos y órganos autónomos, quienes deberán observar que la administración de los recursos públicos se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, racionalidad, austeridad, perspectiva y transversalidad de género, transparencia y rendición de cuentas.

Artículo 2.- La asignación, el ejercicio, el seguimiento, el control y la evaluación del gasto público estatal para el ejercicio fiscal 2015, se realizarán conforme a las disposiciones de la Ley Estatal de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, la Ley de Planeación, las disposiciones contenidas en este Presupuesto y demás ordenamientos aplicables en la materia, así como a las disposiciones de la legislación federal cuando sea el caso.

Será responsabilidad de la Secretaría de Planeación y Finanzas y de la Secretaría de Contraloría, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto, así como determinar las normas y procedimientos administrativos tendientes a armonizar, transparentar, racionalizar y llevar a cabo un mejor control de gasto público estatal.

Artículo 3.- Para efectos del presente Presupuesto se entenderá por:

I.- Adecuaciones presupuestarias: Los traspasos y transferencias de recursos y movimientos que se realizan durante el ejercicio fiscal a las estructuras funcional-programática, administrativa, económica, así como a las ampliaciones y reducciones liquidas al mismo, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas aprobados en este Presupuesto.

II.- Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS): Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.

III.- Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos: Representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos contraídos por el Gobierno del Estado.

IV.- Asignaciones Presupuestales: La ministración que de los recursos públicos aprobados por el Congreso Local mediante el Presupuesto de Egresos del Estado, realiza el Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría a los Ejecutores de Gasto.

V.- Capítulo de gasto: Al mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos.

VI.- Clasificación Funcional del Gasto: La que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos. Presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población. Con dicha clasificación se identifica el presupuesto destinado a finalidades de: Gobierno, Desarrollo Social, Desarrollo Económico y Otros no Clasificados; permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzarlos.

VII.- Clasificación por Objeto del Gasto: La que resume, ordena y presenta los gastos programados en el presupuesto, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros. Alcanza a todas las transacciones que realizan los entes públicos para obtener bienes y servicios que se utilizan en la prestación de servicios públicos y en la realización de transferencias, en el marco del Presupuesto de Egresos.

VIII.- Clasificación Económica: La que relaciona las transacciones que generan los entes públicos de conformidad con su naturaleza, presentándolos en Gasto Corriente y Gasto de Capital.

IX.- Clasificación Administrativa: La que tiene como objetivo identificar el agente que realiza la erogación de los recursos públicos, se desglosa a través de asignaciones denominadas ramos presupuestarios como el de la Administración Pública, de los Poderes, o de los Órganos autónomos.

X.- Clasificación Programática: Técnica presupuestaria que pone especial atención a las actividades que se realizan más que a los bienes y servicios que se adquieren. Contiene un conjunto armónico de programas, proyectos y metas que se deben realizar a corto plazo y permite la racionalización en el uso de recursos al determinar objetivos y metas; asimismo, identifica responsables del programa y establece las acciones concretas para obtener los fines deseados.

XI.- Disciplina presupuestaria: La directriz de política de gasto que obliga a los poderes Legislativo y Judicial, entes públicos estatales, dependencias y entidades a ejercer los recursos en los montos, estructuras y plazos previamente fijados por la programación del Presupuesto que se autoriza, con pleno apego a la normatividad emitida.

XII.- Economías presupuestarias: Los remanentes de recursos no ejercidos durante el periodo de vigencia del presupuesto, una vez cumplidas las metas y los objetivos establecidos en este Presupuesto; así como los ahorros realizados en un periodo determinado.

XIII.- Eficacia en la aplicación de los recursos públicos: Lograr en el ejercicio presupuestario el cumplimiento de los objetivos y metas con base en los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018, en los términos de las disposiciones aplicables.

XIV.- Eficiencia en el ejercicio del gasto público: Al ejercicio del presupuesto en tiempo y forma, en los términos del presente Presupuesto.

XV.- Estructura Ocupacional: Las plazas registradas en el inventario de plazas o plantillas, autorizado en los términos de las disposiciones aplicables.

XVI.- Gasto Corriente: Al conjunto de erogaciones que no tienen como contrapartida la creación de activos, sino que constituye un acto de consumo. Son los gastos en recursos humanos y de compra de bienes y servicios, necesarios para la administración y operación gubernamental.

XVII.- Gasto de Inversión o Capital: Erogaciones que realizan dependencias y entidades de la Administración Pública tendientes a adquirir, ampliar, conservar y mejorar sus bienes de capital, incluyendo también la adquisición de acciones y títulos de crédito de terceros, construcción de obras públicas y desarrollo de acciones para promover el incremento de la capacidad productiva de los diversos sectores de la economía.

XVIII.- Gasto No Programable: Las erogaciones a cargo del Estado que derivan del cumplimiento de obligaciones legales o del Presupuesto de Egresos, que no corresponden directamente a los programas para proveer bienes y servicios a la población.

XIX.- Gasto Programable: Los recursos públicos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Estado, por lo cual están directamente relacionadas con los programas a cargo de los ejecutores del gasto previamente establecidos para alcanzar los objetivos y metas, que tienen un efecto directo en la actividad económica y social.

XX.- Ingresos Excedentes: Los recursos públicos que durante el Ejercicio Fiscal se obtienen adicionalmente a los aprobados en la Ley de Ingresos del Estado vigente.

XXI.- Percepciones extraordinarias: Los estímulos, reconocimientos, recompensas, incentivos y pagos equivalentes a los mismos, que se otorgan de manera excepcional a los servidores públicos, condicionados al cumplimiento de compromisos de resultados sujetos a evaluación; así como el pago de horas extraordinarias de trabajo y demás asignaciones de carácter excepcional autorizadas en los términos de la legislación local y de este Presupuesto.

XXII.- Percepciones ordinarias: Las remuneraciones que recibe un servidor público de manera regular como contraprestación por el desempeño de sus labores cotidianas, en función de los tabuladores y obligaciones contractuales autorizadas, que se integran como parte del costo directo de las plazas incorporadas en las estructuras ocupacional y organizacional aprobadas.

XXIII.- Perspectiva de género: Visión científica, analítica y política sobre las mujeres que propone eliminar las causas de la opresión de género, como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad, la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres en circunstancias similares que los hombres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones.

XXIV.- Presupuesto: El Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal 2015.

XXV.- Presupuesto basado en resultados: Al instrumento de la gestión para resultados consistente en un conjunto de actividades y herramientas que permiten que las decisiones

involucradas en el proceso presupuestario, incorporen sistemáticamente consideraciones sobre los resultados obtenidos y esperados de la aplicación de los recursos públicos.

XXVI.- Subejercicio de gasto: Las disponibilidades presupuestarias que resultan, con base en el calendario del presupuesto, sin cumplir las metas contenidas en los programas o sin contar con el compromiso formal de su ejecución.

XXVII.- Transversalidad de género: Es una estrategia que considera las necesidades de los diversos sectores de la población de forma integral. Una política de género parte de un diagnóstico participativo que permite conocer las necesidades e intereses de las mujeres y de los hombres beneficiarios, de manera que la asignación de recursos responda a la problemática específica de cada sector, incluyendo en todas las fases del proyecto tanto a hombres como a mujeres.

XXVIII.- Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo, se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las demás leyes de la materia.

Artículo 4.- La Secretaría de Planeación y Finanzas estará facultada para interpretar las disposiciones del presente Presupuesto, para efectos administrativos y de establecer, con la participación de la Secretaría de Contraloría en el ámbito de su competencia, las medidas conducentes que aseguren su correcta aplicación y el apego a los criterios establecidos en el artículo 1 de este Presupuesto

Artículo 5.- En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Estado, será obligatoria la intervención de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

CAPÍTULO II

DE LAS EROGACIONES

Artículo 6.- El presente Presupuesto, tiene como fuente de financiamiento ingresos federales y estatales, que se integran de la siguiente forma (Información contenida en el Anexo I del Tomo I):

FUENTES DE FINANCIAMIENTO	45,461,542,833	100
Participaciones Federales (Ramo 28)	20,241,133,884	46
Ingresos Estatales	3,345,892,430	8
Fondo de Aportaciones Federales (Ramo 33)	12,170,790,037	29
Acciones Federales Convenidas (Convenios)	6,082,035,761	14
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,327,090,719	3

Por concepto de devoluciones de impuestos federales y de acuerdo a lo señalado en la Ley de Coordinación Fiscal, a partir del ejercicio 2015 el Impuesto sobre la Renta que se paga al Servicio de Administración Tributaria (SAT) por la nómina de los trabajadores al servicio del Estado será cien por ciento participable. Por lo anterior, este concepto forma parte de las fuentes de financiamiento que integran el presente presupuesto, mismo que se estimó en el Proyecto de Ley de Ingresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal 2015 por un total de 720 millones de pesos.

Artículo 7.- Las entidades a que se refiere el artículo 3 de la Ley Estatal de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público deberán planear, programar presupuestar, controlar y evaluar sus

actividades respecto del gasto público con perspectiva y transversalidad de género (Información en el Anexo 42 del Tomo II)

Artículo 8.- En la ejecución del gasto público, las dependencias, órganos desconcentrados, organismos descentralizados y empresas de participación estatal mayoritaria, deberán realizar sus actividades con sujeción a los objetivos, estrategias, prioridades y metas establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018 y en los programas sectoriales e institucionales que deriven del mismo, así como a la estructura programática-presupuestaria aprobada en este Presupuesto.

Artículo 9.- Los titulares de las dependencias y de sus órganos desconcentrados, los miembros de los órganos de gobierno y los directores generales o sus equivalentes de las entidades, así como los servidores públicos de las dependencias y entidades facultados para ejercer recursos, en el ámbito de sus respectivas competencias, serán responsables que se cumplan las disposiciones para el ejercicio del gasto público con estricta disciplina presupuestaria y en apego a los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, racionalidad, austeridad, transparencia y rendición de cuentas.

Será causa de responsabilidad de los titulares de las dependencias, órganos desconcentrados, de los directores generales o sus equivalentes de las entidades, en el ámbito de sus respectivas competencias, contraer compromisos de gasto fuera de las limitaciones de los presupuestos aprobados para las mismas. En todos los demás casos de uso inadecuado de los recursos financieros del Estado, la responsabilidad corresponderá, según el caso, al servidor público quien efectivamente se encargue de la aplicación de los recursos, de acuerdo a las disposiciones legales y formativas aplicables para el ejercicio del gasto público. El incumplimiento a las disposiciones de este ordenamiento por parte los titulares de las dependencias, órganos desconcentrados, de los directores generales o sus equivalentes de las entidades y demás sujetos que administren y ejerzan recursos públicos, será sancionado en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y demás disposiciones aplicables.

Asimismo, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, serán directamente responsables que se alcancen con oportunidad, eficiencia y eficacia las metas y acciones previstas en sus respectivos programas, conforme a lo dispuesto en el presente Presupuesto.

El Órgano Superior de Fiscalización, en los términos de la legislación aplicable, deberá corroborar el ejercicio del gasto público, vinculado las asignaciones con la ejecución de los programas con los objetivos y metas aprobados en este Presupuesto.

Para el eficaz cumplimiento de este Presupuesto, los Poderes Ejecutivos, Legislativo y Judicial del Estado, y los órganos con autonomía constitucional, realizarán una colaboración recíproca para asegurar las mejores condiciones de probidad y veracidad en el intercambio de información presupuestaria, contable y gasto público.

CAPÍTULO III

DE LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS

Artículo 10.- El presente Presupuesto está orientado a la obtención de resultados, y asciende a la cantidad de \$43,461'942,831.00 (Cuarenta y tres mil cuatrocientos sesenta y un millones novecientos cuarenta y dos mil ochocientos treinta y un pesos 00/100 M.N.), que se integran por (Información contenida en los Anexos 2 al 4 del Tomo I):

I.- \$23,587'026,314.00 (Veintitrés mil quinientos ochenta y siete millones veintiséis mil trescientos catorce pesos 00/100 M.N.) que corresponde a ingresos provenientes de participaciones que incluyen los incentivos otorgados al Estado, mediante instrumentos jurídicos

suscritos con la federación y los demás fondos participables, los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y otros ingresos estatales;

II.- \$12,470'790,037.00 (Doce mil cuatrocientos setenta millones setecientos noventa mil treinta y siete pesos 00/100 M.N.), que provienen de los fondos de aportaciones del ramo general 33; y

III.- \$6,082'035,761.00 (Seis mil ochenta y dos millones treinta y cinco mil setecientos sesenta y un pesos 00/100 M.N.) de los convenios que se suscriban con la federación y programas federales.

IV.- \$1,322'090,719 (Un mil trescientos veintidós millones noventa mil setecientos diecinueve pesos 00/100 M.N.) de recursos transferidos por la federación.

Los importes que se citan en las fracciones anteriores son estimaciones, y a excepción de los impuestos, derechos, aprovechamientos y otros ingresos estatales, están sujetos a la distribución que se apruebe en el Presupuesto de Egresos de la Federación y a las modificaciones que durante el ejercicio fiscal apruebe y comunique el Gobierno Federal.

Artículo 11.- Las asignaciones presupuestarias previstas para el Poder Legislativo serán por un total de \$378'368,277.00 (Trescientos setenta y ocho millones trescientos sesenta y ocho mil doscientos setenta y siete pesos 00/100 M.N.), y se distribuyen de la siguiente manera (Información contenida en el Tomo VIII):

ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	
PODER LEGISLATIVO	378,368,277
H. Congreso del Estado de Tabasco	315,326,646
Órgano Superior de Fiscalización del Estado	63,041,631

En las asignaciones presupuestarias previstas para el Poder Legislativo, las que correspondan al Órgano Superior de Fiscalización del Estado se sujetarán a lo establecido en el artículo 72 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

Artículo 12.- Las asignaciones presupuestarias previstas para el Poder Judicial serán por un total de \$479'203,248.00 (Cuatrocientos setenta y nueve millones doscientos tres mil doscientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.) (Información contenida en el Tomo VIII).

ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	
PODER JUDICIAL	479,203,248
Poder Judicial	479,203,248

Artículo 13.- Las asignaciones para los órganos autónomos suman en total \$503'865,354.00 (Quinientos tres millones ochocientos sesenta y cinco mil trescientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), y se distribuyen de la siguiente forma (Información contenida en el Tomo VIII):

ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	
ORGANISMOS PÚBLICOS AUTÓNOMOS	503,865,354
Comisión Estatal de Derechos Humanos	22,664,400
Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco	390,356,220
Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública	31,155,734
Tribunal de lo Contencioso Administrativo	21,714,000
Tribunal Electoral de Tabasco	37,975,000

En las asignaciones presupuestarias para los órganos autónomos, las que correspondan al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco y el Tribunal Electoral de Tabasco incluyen el gasto previsto para el financiamiento de los partidos políticos y las correspondientes para las actividades relacionadas con el proceso electoral del 2015, de acuerdo al artículo 133 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco; éstas asignaciones presupuestarias estarán sujetas al convenio que se celebrará con el Instituto Nacional Electoral con motivo del proceso electoral del 2015; en el caso de que resultarán economías derivado de los gastos que se efectuarán a cuenta del Instituto Nacional Electoral, los recursos asignados al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco y el Tribunal Electoral de Tabasco para este fin, deberán ser reintegrados a la Secretaría de Planeación y Finanzas.

Artículo 14.- Las asignaciones presupuestarias previstas para las dependencias del Ejecutivo del Estado ascienden a un total de \$33,819'347,177.00 (Treinta y tres mil ochocientos diecinueve millones trescientos cuarenta y siete mil ciento setenta y siete pesos 00/100 M.N) (Información contenida en los Tomos III al V).

DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO DEL ESTADO		\$33,819,347,177.00
Coordinación General de Asuntos Jurídicos		77,475,549
Coordinación General de Comunicación Social y Relaciones Públicas		165,596,229
Coordinación General de Desarrollo Regional y Proyectos Estratégicos		78,906,109
Gubernatura		61,407,394
Procuraduría General de Justicia		809,089,883
Secretaría de Administración		816,868,185
Secretaría de Comunicaciones y Transportes		384,841,620
Secretaría de Contraloría		107,654,434
Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesquero		709,965,696
Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo		426,352,180
Secretaría de Desarrollo Social		625,628,242
Secretaría de Educación		9,809,867,468
Secretaría de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental		488,115,173
Secretaría de Gobierno		398,918,075
Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas		859,728,530
Secretaría de Planeación y Finanzas		415,228,491
Deuda Pública - Secretaría de Planeación y Finanzas		639,689,051
Erogaciones Contingentes - Secretaría de Planeación y Finanzas		294,546,780
Transferencias a Municipios - Secretaría de Planeación y Finanzas		7,939,618,548
Secretaría de Salud		6,788,074,519
Secretaría de Seguridad Pública		1,851,219,267
Secretaría Técnica		50,610,155

Los recursos previstos para la Secretaría de Planeación y Finanzas incluyen el gasto no programable, y en el mismo está considerada la estimación de los recursos que serán transferidos a los municipios, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, por la cantidad de 7 mil 939 millones 618 mil 548 pesos; la estimación de los recursos para cubrir las amortizaciones del capital y el costo financiero que correspondan en el año, considerando posibles incrementos en la tasas de interés, de la deuda pública contratada con la Banca Comercial y con la Banca de Desarrollo, de acuerdo al calendario de pagos, por 599 millones 689 mil 051 pesos; y una asignación por un importe de 40 millones de pesos para el concepto denominado Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS). Asimismo, incluyen 294 millones 546 mil 780 pesos para erogaciones contingentes o imprevistas.

Artículo 15.- Las asignaciones presupuestarias previstas para los órganos desconcentrados del Estado ascienden a un total de \$1,086'980,360.00 (Un mil ochenta y seis millones novecientos ochenta mil trescientos sesenta pesos 00/100 M.N.) (Información contenida en el Tomo VI)

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO		186,980,360
Central de Maquinaria de Tabasco		93,949,313
Comisión de Radio y Televisión de Tabasco		52,267,924
Comisión Estatal Forestal		27,442,952
Coordinación de Regulación para la Tenencia de la Tierra		14,257,867
Coordinación General de Apoyo al Desarrollo Municipal		6,253,636
Instituto de la Juventud de Tabasco		15,663,773
Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco		302,389,687
Instituto del Deporte de Tabasco		89,217,209
Junta Estatal de Caminos		316,451,298
Secretaría Técnica De La Comisión Interinstitucional Para La Implementación Del Sistema De Justicia Penal En El Estado De Tabasco		16,225,963
Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública		62,956,710
Servicio Estatal de Administración de Bienes Asegurados		5,842,960
Servicio Estatal de Empleo		51,888,532
Centro de Interpretación y Convivencia con la Naturaleza (YUMKÁ)		32,172,531

Artículo 16.- Las asignaciones presupuestarias previstas para los organismos descentralizados del Estado ascienden a un total de \$7,189'478,415 (Siete mil ciento ochenta y nueve millones cuatrocientos setenta y ocho mil cuatrocientos quince pesos 00/100 M.N.) (Información contenida en el Tomo VII).

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO		189,478,415
Central de Abasto de Villahermosa		4,823,395
Colegio de Bachilleres de Tabasco		1,496,212,670
Colegio de Educación Profesional Técnico del Estado de Tabasco		114,980,373
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tabasco		321,473,032
Comisión Estatal de Conciliación y Arbitraje Médico de Tabasco		5,354,033
Comisión Estatal de Agua y Saneamiento		974,983,617
Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Tabasco		21,017,000
Instituto de Educación para Adultos de Tabasco		132,934,300
Instituto de Formación para el Trabajo		61,473,156
Instituto de Vivienda de Tabasco		129,749,083
Instituto Estatal de Cultura		252,672,671
Instituto Estatal de las Mujeres		27,628,851
Instituto para el Fomento de las Artesanías de Tabasco		25,376,437
Instituto Registral del Estado de Tabasco		24,566,386
Instituto Tabasqueño de la Infraestructura Física Educativa		13,900,020
Instituto Tecnológico Superior de Centla		51,980,861
Instituto Tecnológico Superior de Comalcalco		75,096,795
Instituto Tecnológico Superior de la Región Sierra		55,008,041
Instituto Tecnológico Superior de los Ríos		55,755,174
Instituto Tecnológico Superior de Macuspana		53,546,792
Instituto Tecnológico Superior de Villa la Venta Huimanguillo		53,316,081
Museo Interactivo Papagayo		15,950,201
Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia		656,335,854
Universidad Intercultural del Estado de Tabasco		68,017,666
Universidad Juárez Autónoma de Tabasco		2,123,954,914
Universidad Politécnica del Centro		28,043,932
Universidad Politécnica del Golfo de México		32,591,213
Universidad Politécnica Mesoamericana		22,555,480
Universidad Popular de la Chontalpa		145,204,230
Universidad Tecnológica de Tabasco		114,520,872

Artículo 17.- Las asignaciones presupuestarias previstas para las empresas de participación estatal mayoritaria ascienden a un total de \$4'700,000.00 (Cuatro millones setecientos mil pesos 00/100 M.N.) (Información contenida en el Tomo VIII).

EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA	
Administración Portuaria Integral de Tabasco	4,700,000

CAPÍTULO IV

CLASIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO

Artículo 18.- El Presupuesto, de conformidad con la clasificación programática se divide (Información contenida en el Anexo 5 del Tomo I):

I. Gasto Programable que asciende a la cantidad de \$34,588'088,452 (Treinta y cuatro mil quinientos ochenta y ocho millones ochenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.), que incluye las asignaciones correspondientes a los programas presupuestarios así como los conceptos específicos (Información contenida en el Anexo 7 del Tomo I).

II. Gasto No Programable que asciende a la cantidad de \$8,873'854,379 (Ocho mil ochocientos setenta y tres millones ochocientos cincuenta y cuatro mil trescientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N) que corresponden al servicio de la deuda, las transferencias por participaciones federales y estatales a los municipios y las erogaciones contingentes (Información contenida en el Anexo 6 del Tomo I).

Artículo 19.- En el ámbito del Poder Ejecutivo del Estado y en el ejercicio de sus específicos presupuestos, las dependencias, órganos desconcentrados, organismos descentralizados, y las empresas de participación estatal mayoritaria, comprendidos en el Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco para el año 2015, se sujetarán estrictamente a la distribución programática presupuestal y a los calendarios de gasto que apruebe la Secretaría de Planeación y Finanzas, la cual será congruente con los flujos de ingresos.

Artículo 20.- El presupuesto basado en resultados se adoptará gradual y progresivamente en las dependencias, órganos desconcentrados y organismos descentralizados, conforme a las disposiciones que emita la Secretaría de Planeación y Finanzas y las disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 21.- Para efecto de dar cumplimiento al artículo 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental Cuarto Transitorio del Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley en cita, para transparentar y armonizar la información financiera relativa a la aplicación de recursos públicos en los distintos órdenes de gobierno y demás ordenamientos jurídicos en la materia, el Presupuesto de Egresos del Estado de Tabasco para el ejercicio fiscal 2015, se presenta con la siguiente clasificación:

- I. Por Objeto del Gasto
- II. Administrativa
- III. Funcional
- IV. Por tipo de Gasto

Artículo 22.- El Presupuesto de conformidad con la clasificación económica y por objeto del gasto, se distribuye a nivel de capítulo de gasto de la siguiente forma (Información contenida en los Anexos 9 al 11 del Tomo I):

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	\$ 461,942,831
Servicios Personales	17,197,594,700
<i>Personal Educativo</i>	8,981,805,486
<i>Personal de Salud</i>	3,853,051,579
<i>Nómina Ejecutiva*</i>	4,362,737,634
Materiales y Suministros	1,249,472,270
Servicios Generales	1,531,808,278
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	8,573,629,258
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	98,710,340
Inversión Pública	1,695,557,865
Otras Provisiones	1,322,557,473
Participaciones y Aportaciones	11,152,923,596
Deuda Pública Y Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	639,689,051

*La nómina ejecutiva excluye al personal estatal educativo y de salud.

Artículo 23.- El Presupuesto de conformidad con la clasificación administrativa se distribuye conforme a lo señalado en los Anexos 12 y 13 del Tomo I.

Artículo 24.- La clasificación funcional, distribuye los recursos públicos que integran el Presupuesto de Egresos de Estado, de acuerdo a lo siguiente (Información contenida en el Anexo 14 del Tomo I y Anexo 16 del Tomo II):

CLASIFICADOR FUNCIONAL DEL GASTO	\$ 461,942,831	100
Gobierno	6,226,000,655	14
Desarrollo Social	26,279,962,329	61
Desarrollo Económico	2,376,672,248	5
Otras no clasificadas en funciones anteriores	8,579,307,599	20

Artículo 25.- El Presupuesto, de acuerdo a su clasificación por tipo de gasto, se distribuye en (Información contenida en el Anexo 17 del Tomo II):

CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO	\$ 461,942,831	100
Gasto Corriente	39,862,084,150	92
Gasto de Capital	2,960,169,620	7
Amortización de la deuda y disminución de pasivos	639,689,051	1

Artículo 26.- La clasificación programática, por función del gasto y económica del presupuesto de egreso del Estado de Tabasco incorpora los programas de los entes públicos desglosados en los Anexos 15, 18 y 19 del Tomo II.

Artículo 27.- Las transferencias internas otorgadas a fideicomisos públicos suman un total de \$1,262,421,532.00 (Un mil doscientos sesenta y dos millones cuatrocientos veintinueve mil quinientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.). Las asignaciones presupuestarias a éstos fideicomisos públicos se detallan en los Anexos 20 y 21 del Tomo II.

Artículo 28.- Las asignaciones a instituciones sin fines de lucro u organismos de la sociedad civil para el ejercicio fiscal 2015 ascienden a la cantidad de \$89,458,772.77 (Ochenta y nueve millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil setecientos setenta y dos pesos 77/100 M.N.), las cuales se indican en el Anexo 22 del Tomo II.

Artículo 29.- Las erogaciones previstas para los Subsidios, Subvenciones y Ayudas Sociales se distribuyen conforme a lo previsto en el Anexo 23 del Tomo II.

Artículo 30.- Las provisiones para atender desastres naturales y otros siniestros se distribuyen de acuerdo al Anexo 24 del Tomo II.

Artículo 31.- El gasto previsto para el financiamiento de los partidos políticos importa la cantidad de \$89'966,134.00 (Ochenta y nueve novecientos sesenta y seis mil ciento treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.), y se distribuye de la siguiente manera (Información contenida en el Anexo 25 del Tomo II):

PARTIDO POLÍTICO	89,966,134	67,740,577	22,225,557
PAN	7,375,637	5,926,953	1,948,684
PRI	25,695,438	19,469,441	6,425,997
PRD	28,793,265	21,647,256	7,146,009
PT	7,258,138	5,462,881	1,795,257
PVEM	5,663,531	4,264,460	1,399,051
MC	6,879,850	5,178,585	1,701,265
NA	5,501,441	4,142,664	1,358,777
MORENA	1,829,339	1,348,822	480,518
Candidatos Independientes	269,494	269,494	-

Artículo 32.- La asignación presupuestaria que corresponde a los proyectos de inversión pública para el ejercicio fiscal 2015 es de \$2,051'515,255.24 (Dos mil cincuenta y un millones quinientos quince mil doscientos cincuenta y cinco pesos 24/100 M.N.), misma que se incluye en el Anexo 26 del Tomo II de este Decreto. En este presupuesto no se consideran compromisos plurianuales, pago por proyectos de prestación de servicios (PPS), ni contratos de asociación público privadas.

Artículo 33.- En los anexos 37 y 38 del Tomo II se desglosan los beneficiarios por sector así como los programas destinados a la atención de niños, niñas y adolescentes.

CAPÍTULO V DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LA FEDERACIÓN

Artículo 34.- Los Fondos de Aportaciones que integran el Ramo General 33 son los recursos públicos que el Gobierno del Estado recibe de la Federación de acuerdo a lo establecido en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal. Para efectos de lo dispuesto en el presente Decreto, se autoriza al Ejecutivo Estatal, a través de las Dependencias y Entidades competentes, a administrar, transferir y ejercer la cantidad estimada de \$12,470'790,037.00 (Doce mil cuatrocientos setenta millones setecientos noventa mil treinta y siete pesos 00/100 M.N.), conforme a la siguiente distribución (Información contenida en el Anexo 27 del Tomo II):

MONTO ESTIMADO	
FONDOS DE APORTACIONES DEL RAMO 33	12,470,790,037
Para la Nómina Educativa y el Gasto Operativo	6,615,774,483
Para los Servicios de Salud	2,169,797,444
Para la Infraestructura Social	1,148,026,046
<i>Etotal</i>	139,257,423
<i>Municipal</i>	1,008,868,623
Para el Fortalecimiento de los Municipios	1,154,890,717
Múltiples	455,147,004
<i>Asistencia Social</i>	182,637,835
<i>Infraestructura Educativa Básica</i>	164,458,867
<i>Infraestructura Educativa Medio Superior y Superior</i>	108,050,302
Para la Educación Tecnológica y para Adultos	160,309,926
<i>Educación Tecnológica</i>	94,621,890
<i>Educación para Adultos</i>	65,488,036
Para la Seguridad Pública de los Estados	202,255,109
Para el fortalecimiento de las Entidades Federativas	564,889,308

Artículo 35.- Los recursos federales de los Fondos de Aportaciones que integran el Ramo General 33 ministrados por la Federación a la Secretaría de Planeación y Finanzas, al tener ésta conocimiento de los depósitos respectivos, deberá transferirlos a los responsables de la administración y ejercicio de estos fondos. Dichos recursos del erario Federal serán fijados por razón de sus montos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, y serán publicados en el Diario Oficial de la Federación; por lo que oportunamente el Poder Ejecutivo habrá de publicarlos en el Periódico Oficial del Estado, para los fines legales y administrativos correspondientes, y realizará los ajustes que correspondan en el presupuesto.

Las Dependencias, entidades y organismos autónomos en el ejercicio de los recursos que les sean transferidos a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se sujetarán a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los

Estados Unidos Mexicanos, 48 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica y Normal y el Acuerdo Nacional para la Descentralización de los Servicios de Salud.

Artículo 36.- Los programas con recursos concurrentes provenientes de transferencias federales, estatales, municipales e ingresos propios ascienden a \$6,279'903,023.14 (Seis mil doscientos setenta y nueve millones novecientos tres mil veintitrés pesos 14/100 M.N.), distribuidos de acuerdo al Anexo 28 del Tomo II.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables y los calendarios de gasto correspondientes de acuerdo a lo establecido en los Convenios.

Artículo 37.- Las dependencias y entidades federales sólo podrán transferir recursos federales al Estado y a los Municipios, a través de las tesorerías correspondientes, salvo en el caso de ministraciones relacionadas con obligaciones del Estado o Municipios que estén garantizadas con la afectación de sus participaciones o aportaciones federales, en términos de lo dispuesto en los artículos 9, 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y los casos previstos en las disposiciones legales aplicables.

Artículo 38.- Las asignaciones previstas para los municipios del Estado importan la cantidad de \$7,939'618,548.00 (Siete mil novecientos treinta y nueve millones seiscientos dieciocho quinientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.).

Artículo 39.- Las Participaciones de la Federación se estiman en \$20,241'133,884 (Veinte mil doscientos cuarenta y un millones ciento treinta y tres mil ochocientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.); de los cuales \$4,877'275,482.00 (Cuatro mil ochocientos setenta y siete millones doscientos setenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.) corresponden a las participaciones que se transfieren a municipios y se detallan en el Anexo 29 del Tomo II.

Artículo 40.- Las Aportaciones a los Municipios del Estado tendrán la distribución que se detalla en los Anexos 29 y 30 del Tomo II, de acuerdo a los conceptos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal.

Artículo 41.- Se asignan recursos por un importe de \$562'026,544.00 (Quinientos sesenta y dos millones veintiséis mil quinientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) correspondientes a los programas destinados a la mitigación y adaptación para el cambio climático (Información contenida en el Anexo 31 del Tomo II).

Artículo 42.- Se asignan recursos que serán destinados a la Implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal de acuerdo al Anexo 32 del Tomo II.

CAPÍTULO VI DE LOS SERVICIOS PERSONALES

Artículo 43.- Los servidores públicos ocupantes de las plazas con las que cuenta la administración pública estatal centralizada, percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de Sueldos y Salarios contenido en el Tomo IX; sin que el total de erogaciones por servicios exceda de los montos aprobados en este Presupuesto.

Artículo 44.- El Poder Legislativo y el Judicial, así como las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo y los órganos con autonomía constitucional, al realizar los pagos por concepto de servicios personales, deberán sujetarse a lo siguiente:

- i. A su presupuesto aprobado conforme a lo previsto en este Presupuesto; el sobre-ejercicio contraviene la disciplina presupuestaria.
- ii. Abstenerse a contraer obligaciones presentes o futuras con cargo al presupuesto de egresos aprobado;
- iii. Al tabulador de plazas y salarios 2015, a excepción de los casos de incrementos salariales conforme a las disposiciones aplicables;
- iv. A la estructura ocupacional o a la plantilla de personal autorizadas. El número de plazas de la Administración Pública Estatal se contiene en el Tomo VII de este Decreto.

Las percepciones extraordinarias no constituyen un ingreso fijo, regular ni permanente.

Artículo 45.- El presupuesto de remuneraciones no tendrá características de techo financiero autorizado, ya que estará en función a la plantilla de personal autorizada y las economías que se generen no estarán sujetas a consideraciones para su ejercicio.

Artículo 46.- El subsistema de educación estatal correspondiente a plazas y remuneraciones del magisterio se desglosa en el Tomo IX del presente Decreto.

Artículo 47.- Las erogaciones previstas en el Presupuesto General de Egresos del Estado para pensiones y jubilaciones ascienden a la cantidad de \$220'000,000.00 (Doscientos veinte millones de pesos 00/100 M.N.)

Artículo 48.- El presupuesto asignado para el pago de resoluciones por autoridad competente suman un total de \$64'530,384 (Sesenta y cuatro millones quinientos treinta mil trescientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), mismas que se detallan en el Anexo 36 del Tomo II.

CAPÍTULO VII DE LA DEUDA PÚBLICA

Artículo 49.- El saldo neto de la deuda pública de largo plazo del Gobierno del Estado de Tabasco es de \$6,089'200,210.00 (Seis mil ochenta y nueve millones doscientos mil doscientos diez pesos 00/100 M.N.), con fecha de corte al 30 de septiembre de 2014.

Para el ejercicio fiscal 2015, se establece una asignación presupuestaria de \$599'689,051.00 (Quinientos noventa y nueve millones seiscientos ochenta y nueve mil cincuenta y un pesos 00/100 M.N.) que será destinada a la amortización de capital en \$154'334,100.00 (Ciento cincuenta y cuatro millones trescientos treinta y cuatro mil cien pesos 00/100 M.N.), al pago de intereses en \$444'404,951.00 (Cuatrocientos cuarenta y cuatro millones cuatrocientos cuatro mil novecientos cincuenta y un mil pesos 00/100 M.N.) y al costo por coberturas por \$950,000.00 (Novecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) de la Deuda Pública contratada con la Banca de Desarrollo y con la Banca Privada.

COSTO DE LA DEUDA	599,689,051	148,791,430	148,710,562	149,605,493	152,581,566
Amortización de la deuda	154,334,100	33,241,430	34,110,562	35,005,493	51,976,615
Intereses de la deuda	444,404,951	114,600,000	114,600,000	114,600,000	100,604,951
Costo por coberturas	950,000	950,000			

La composición de dicha asignación será ejercida de conformidad con los Anexos 33 al 35 del Tomo II del presente Decreto.

Artículo 50.- Dentro del mismo capítulo correspondiente a Deuda Pública se establece por separado una asignación por un importe de \$50'000,000 (Cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.), para el concepto denominado Adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS).

Artículo 51.- El presente Presupuesto General de Egresos no contempla, entre sus fuentes de financiamiento, la contratación de deuda pública de corto ni de largo plazo.

En caso de que durante el ejercicio se considere la necesidad de contratar algún tipo de empréstito, se deberá sujetar a lo establecido en el artículo 8 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, el cual establece, entre otros, que el límite máximo para

contratar financiamientos cuya vigencia no sea mayor a un año que podrá contratar el Ejecutivo del Estado será de 15% de sus ingresos ordinarios determinados en sus leyes de ingresos vigentes; en el caso de financiamientos cuya vigencia sea mayor de un año, el Ejecutivo del Estado deberá contar con la autorización del Congreso del Estado para llevar a cabo la contratación de dichos financiamientos.

Artículo 52.- Las Dependencias y Entidades deberán registrar ante la Secretaría de Planeación y Finanzas, todas las operaciones que involucren compromisos financieros con recursos públicos estatales, los cuales solo se podrán erogar si se encuentran autorizados en el presupuesto respectivo.

CAPÍTULO VIII DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO

Artículo 53.- Los Ejecutores de Gasto, a través de sus titulares, deberán sujetarse a los montos aprobados en el Presupuesto de Egresos del Estado, debiendo administrarlos y ejercerlos en apego a las disposiciones legales y procedimientos administrativos aplicables en cada concepto de gasto, asignarlos a los fines y resultados para los que fueron autorizados, siendo responsables de que se alcancen con oportunidad y eficiencia las metas y resultados establecidos en sus proyectos y programas.

Artículo 54.- El Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, efectuará las reducciones a los montos de los proyectos aprobados a las dependencias, órganos desconcentrados, organismos descentralizados y empresas de participación estatal mayoritaria, cuando se presenten contingencias que repercutan en una disminución de los ingresos presupuestados.

Para lo anterior deberán tomarse en cuenta las circunstancias económicas y sociales que prevalezcan en el Estado, las prioridades de desarrollo establecidas en el sistema de planeación y los alcances de los conceptos de gasto.

Los ajustes y reducciones que efectúe el Ejecutivo Estatal en observancia de lo anterior, deberán realizarse sin afectar los proyectos prioritarios del gasto social y, en general, los proyectos estratégicos, optando preferentemente por reducciones al gasto corriente y aplicando programas de austeridad presupuestaria.

En caso que la reducción de los ingresos presupuestarios sea de tal magnitud que se requiera la afectación de programas de inversión, se optará por aquellos de menor productividad e impacto social y económico, y se informará a la Comisión de Hacienda y Presupuesto del H. Congreso en los términos de las leyes aplicables.

Artículo 55.- Los poderes en el ejercicio de sus presupuestos, las dependencias y entidades, se sujetarán estrictamente a los calendarios de presupuestos autorizados en los términos de las disposiciones aplicables.

La Secretaría de Planeación y Finanzas reportará a la Comisión de Hacienda y Presupuesto del H. Congreso del Estado, en los informes trimestrales a que se refiere el artículo 62 de este Presupuesto, los saldos de los subejercicios presupuestarios.

Los subejercicios de los presupuestos de las dependencias y entidades que resulten deberán subsanarse en un plazo máximo de 90 días naturales. En caso contrario, la Secretaría de Planeación y Finanzas podrá reasignar dichos recursos a los programas de desarrollo social y de inversión en infraestructura aprobados en este presupuesto. Dicha Secretaría estará obligada a reportar al respecto en los informes trimestrales.

Artículo 56.- La liberación de los recursos a desconcentrados, organismos descentralizados y mayoritaria será autorizada por la Secretaría de acuerdo con los programas aprobados en este resultante de la aplicación de la Ley de Ingresos.

Todas las cantidades que se recauden por cualquiera de las dependencias y órganos desconcentrados de la administración pública centralizada deberán ser concentradas en la Secretaría de Planeación y Finanzas en los términos señalados en la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2015, salvo los casos que expresamente determinen las disposiciones aplicables. El incumplimiento de esta disposición será informada a la Secretaría de la Contraloría por la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas para que proceda en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Las dependencias y órganos desconcentrados sólo podrán hacer uso de los recursos cuando se encuentren considerados en el Presupuesto; de lo contrario se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2015.

CAPÍTULO IX DE LAS MEDIDAS DE AUSTERIDAD

Artículo 57.- Los poderes Legislativo y Judicial, así como los entes públicos tanto del Poder Ejecutivo como de los órganos con autonomía constitucional en el ejercicio de sus respectivos presupuestos, deberán adoptar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de los objetivos y las metas aprobadas en este Presupuesto entre otras medidas, deberán aplicar las siguientes:

- I.- Los salarios de los servidores públicos de confianza, mandos medios y superiores, y niveles homólogos, se sujetarán a los montos del tabulador aprobado en este Presupuesto, y no se les otorgará incrementos salariales por encima de la inflación;
- II.- Las dependencias sólo podrán modificar sus estructuras orgánicas aprobadas para el ejercicio fiscal 2015, previa autorización del Gobernador y de conformidad con las normas aplicables, siempre que cuenten con los recursos presupuestarios suficientes.
- III. Las contrataciones de asesorías, estudios e investigaciones deberán sujetarse a lo estrictamente necesario de acuerdo con la legislación aplicable;
- IV.- Para realizar erogaciones por concepto de gastos de orden social, congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, espectáculos culturales, simposios o cualquier otro tipo de foro o evento análogo, las unidades administrativas que realicen dichas erogaciones deberán integrar expedientes que incluyan, entre otros, los documentos con los que se acompañe la contratación u organización requerida, la justificación del gasto, los beneficiados, los objetivos y programas a los que se dará cumplimiento;
- V.- Las comisiones de personal nacionales y al extranjero deberán reducirse al número de integrantes estrictamente necesario para la atención de los asuntos de su competencia, así como deberán reducirse los gastos menores y de ceremonial;
- VI.- Los viáticos y gastos de traslado para el personal adscrito a las Dependencias deberán ser autorizados por los titulares de las mismas, previa valoración y conveniencia de la comisión que motiva la necesidad de traslado y/o asistencia del o los servidores públicos, debiéndose ajustar al tabulador aprobado.

VII.- No podrán efectuar adquisiciones o nuevos arrendamientos de bienes inmuebles para oficinas públicas, salvo en los casos estrictamente indispensables para el cumplimiento de sus objetivos y siempre que justifiquen ante el órgano de control interno que los inmuebles subutilizados u ociosos no cubren sus necesidades.

En caso de que se encuentren bienes inmuebles subutilizados u ociosos, deberán ponerse a disposición de la Secretaría de Administración, o determinar su destino final, según corresponda;

VIII.- Deberán optimizar la utilización de los espacios físicos y establecer los convenios necesarios a fin de utilizar los bienes estatales disponibles en los términos de las disposiciones aplicables.

IX.- Establecerán programas para fomentar el ahorro por concepto de energía eléctrica, combustibles, teléfonos, agua potable, materiales de impresión y fotocopiado, inventarios, así como otros conceptos de gasto corriente, mismos que deberán someter a la consideración de los titulares y órganos de gobierno, respectivamente.

Durante el primer trimestre del año se emitirán medidas adicionales de austeridad para los entes del Poder Ejecutivo.

Los ahorros generados se destinarán a impulsar los proyectos de inversión física y social en los términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 58.- Los organismos descentralizados y empresas de participación estatal mayoritaria deberán buscar fuentes alternas de financiamiento a este presupuesto, a fin de lograr una mayor autosuficiencia financiera y una disminución correctiva de los apoyos con cargo a recursos presupuestales. Para tal efecto deberán enviar a la Secretaría de Planeación y Finanzas en los primeros quince días al término de cada trimestre sus estados financieros, así como los reportes administrativos y estadísticos que se le requieran, debidamente auditados por sus órganos de control o por quienes a tal efecto se designe. En dicho documento se establecerá el plan financiero por lo menos para los siguientes 12 meses, para reducir los apoyos financieros presupuestados forma gradual y progresiva.

En caso de que los organismos descentralizados y empresas de participación estatal mayoritaria obtengan economías en el ejercicio de los recursos presupuestados, deberán informar a la Secretaría de Planeación y Finanzas; para su aplicación estarán sujetos a la autorización de dicha Secretaría.

Artículo 59.- El Poder Legislativo y el Judicial, así como los entes públicos tanto del Poder Ejecutivo como de los órganos con autonomía constitucional, al realizar los pagos por concepto de servicios personales, deberán sujetarse a lo siguiente:

I.- A su presupuesto aprobado conforme a lo previsto en este Decreto; el sobre-ejercicio contraviene la disciplina presupuestaria. En el caso de los entes públicos del Poder Ejecutivo el incumplimiento de esta disposición será informada a la Secretaría de la Contraloría por la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas para que proceda en los términos de la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos.

II.- Al tabulador de plazas y sueldos 2015, a excepción de los casos de incrementos salariales conforme a las disposiciones aplicables.

III.- A la estructura ocupacional o a la plantilla de personal, autorizadas.

Las percepciones extraordinarias no constituyen un ingreso fijo, regular ni permanente.

Artículo 60.- La Secretaría de Planeación y Finanzas, en el ámbito del Poder Ejecutivo y en coordinación con la Secretaría de Contraloría, determinará los procedimientos a que las dependencias, organismos descentralizados, órganos desconcentrados y la empresa de participación estatal mayoritaria deberán ajustarse para cumplir la exacta observancia de las normas contenidas en este Presupuesto, así como la ejecución en dicha competencia del Presupuesto.

Para tales efectos dictarán respectivamente, en forma conjunta o en sus respectivas atribuciones, en los términos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, del presente Presupuesto y demás ordenamientos aplicables, las medidas pertinentes que resulten, señalando los plazos y términos a que deberán ajustarse las dependencias, organismos descentralizados, órganos desconcentrados y empresas de participación estatal mayoritaria, en el cumplimiento de las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestales y podrán requerir de ellas la información que resulte necesaria; comunicándose en todo caso a la Secretaría de Contraloría las irregularidades y desviaciones de que tengan conocimiento con motivo del ejercicio de sus atribuciones.

Artículo 61.- La Secretaría de Planeación y Finanzas podrá entregar adelantos de participaciones sin intereses a los Municipios, previa petición que por escrito haga el Presidente Municipal al Secretario de Planeación y Finanzas, siempre que el primero cuente con la aprobación del Cabildo.

La Secretaría de Planeación y Finanzas podrá autorizar o negar las peticiones a que se refiere el párrafo anterior, en función de la situación de las finanzas públicas del Gobierno del Estado y del resultado que arroje el análisis practicado a la capacidad financiera del municipio solicitante.

En el mismo, la Secretaría de Planeación y Finanzas podrá adelantar a los entes públicos del Poder Ejecutivo ministraciones de recursos, cuando así se considere necesario para el cumplimiento de sus funciones, previa petición que por escrito haga el titular del ente público al Secretario de Planeación y Finanzas

CAPÍTULO X DE LA TRANSPARENCIA PRESUPUESTARIA

Artículo 62.- El Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas, informará trimestralmente sobre la evolución del gasto a que se refiere el artículo 9 del presente Presupuesto. La información sobre las erogaciones realizadas deberá presentarse en su clasificación administrativa, económica y funcional, mostrando su comportamiento conforme a la calendarización realizada por el Ejecutivo Estatal, así como la evolución de la deuda pública y el patrimonio de los fondos y fideicomisos en los que existan recursos públicos estatales.

Artículo 63.- El Poder Legislativo y Judicial, así como los entes públicos del Poder Ejecutivo y los órganos autónomos en el ejercicio de sus funciones y en su administración, a través de sus órganos competentes, podrán autorizar adecuaciones a sus respectivos presupuestos siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a su cargo. Dichas adecuaciones deberán ser informadas al Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, para efectos de la integración de los informes trimestrales correspondientes. Las adecuaciones presupuestarias que se realicen por ingresos adicionales o excedentes deberán aplicarse de acuerdo a lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco y preferentemente deberán aplicarse al gasto social y obra pública.

Artículo 64.- El Titular del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, autorizará la ministración, reducción, suspensión y en su caso, terminación de las transferencias y subsidios que con cargo al Presupuesto se prevén en esta Ley.

Los titulares de las entidades a los que se autorice la asignación de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto, serán responsables de su correcta aplicación conforme a lo establecido en este Presupuesto y las demás disposiciones aplicables, y éstas se sujetarán a los objetivos y las metas de los programas y a las necesidades de planeación y administración financiera del Gobierno del Estado.

Cuando se considere necesario, la Secretaría de Planeación y Finanzas podrá emitir disposiciones adicionales sobre la operación de las transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas.

Artículo 65.- Sólo se podrá constituir o incrementar el patrimonio de fideicomisos con recursos públicos y participar en el capital social de las empresas, con autorización del Ejecutivo del Estado, emitida por la Secretaría de Planeación y Finanzas en los términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 66.- En aquellos fideicomisos en los que se involucren recursos públicos estatales, se deberá establecer una subcuenta específica, con el objeto de diferenciarlos del resto de las demás aportaciones. La Secretaría de Planeación y Finanzas llevará el registro y control de los fideicomisos en los que participe el Gobierno del Estado.

Los fideicomisos, a través de su Comité Técnico, deberán informar trimestralmente a la Secretaría de Planeación y Finanzas, dentro de los treinta días siguientes a cada trimestre, el saldo de la subcuenta a que se refiere el párrafo anterior. Adicionalmente, la Secretaría de Planeación y Finanzas podrá solicitarles con la periodicidad que determine y bajo el plazo que establezca, la información jurídica, patrimonial o financiera que requiera, en los términos y condiciones de las disposiciones aplicables. En los contratos respectivos deberá pactarse expresamente tal previsión.

En caso de que exista compromiso del municipio, o de los particulares con el Gobierno Estatal para otorgar sumas de recursos al patrimonio del fideicomiso y aquéllos incumplan con la aportación de dichos recursos, con las reglas de operación del fideicomiso o del programa correspondiente, el Gobierno Estatal, por conducto de la Dependencia o Entidad que coordine la operación del fideicomiso, podrá suspender las aportaciones subsecuentes.

Artículo 67.- Se prohíbe la celebración de fideicomisos, mandatos o contratos análogos, que tengan como propósito eludir la anualidad de este Presupuesto.

Artículo 68.- En apego a lo previsto en el artículo 30 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Gobierno del Estado de Tabasco, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas y servicios relacionados con las mismas, y bajo las mejores condiciones de costo y calidad, mediante los procedimientos que a continuación se señalan:

I. Licitación pública: Mayor a \$ 2,500,000.00 (Dos Millones Quinientos Mil Pesos 00/100 M.N.) y para los servicios relacionados con las mismas, mayor a \$1,250,000.00 (Un Millón Doscientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.); incluido el Impuesto al Valor Agregado;

II. Invitación a cuando menos cinco personas: Mayor a \$500,000.00 (Quinientos Mil Pesos 00/100 M.N.) y hasta \$ 2,500,000.00 (Dos Millones Quinientos Mil Pesos 00/100 M.N.), y para los servicios relacionados con las mismas, mayor a \$250,000.00 (Doscientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.) y hasta \$ 1,250,000.00 (Un Millón Doscientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.); incluido el Impuesto al Valor Agregado; o

III. Adjudicación directa: Hasta \$500,000.00 (Quinientos Mil Pesos 00/100 M.N.) y para los servicios relacionados con las mismas, hasta \$250,000.00 (Doscientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.); incluido el Impuesto al Valor Agregado.

En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, especialmente por lo que se refiere a tiempo y lugar de entrega, plazos de ejecución, normalización aplicable en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, forma y tiempo de pago, penas convencionales, anticipos y garantías, debiendo las Dependencias y Entidades proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante. La dependencia o entidad determinará el carácter estatal, nacional o internacional de los procedimientos de contratación.

Cuando se ejecuten programas en los que se ejerzan asignaciones presupuestales federales, se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Artículo 69.- En apego a lo estipulado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, las dependencias, órganos y entidades podrán convocar, adjudicar o llevar a cabo adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, bajo las modalidades que se contemplan en los artículos 21 y 22 de dicha Ley, cuando se ajusten a la disponibilidad de las partidas correspondientes en su presupuesto autorizado. En caso contrario, se abstendrán de formalizar o modificar pedidos y contratos en las materias que regula dicha Ley.

Cuando en las operaciones referidas se ejerzan recursos federales, se deberá estar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los convenios o instrumentos jurídicos respectivos.

Artículo 70.- El Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas, garantizará que toda la información presupuestaria y de ingresos cumpla con la Ley Estatal de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, así como la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Todas las asignaciones presupuestarias del presente Decreto y de documentos de la materia deberán cumplir con las disposiciones, requisitos y estar disponibles en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

CAPITULO XI DE LAS SANCIONES

Artículo 71.- Los titulares de los entes públicos, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones que les correspondan, serán directamente responsables de que su aplicación se realice con estricto apego a las leyes correspondientes y a los principios antes mencionados.

El incumplimiento de dichas disposiciones será sancionado en los términos de lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y demás disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, entrará en vigor el día uno de enero del año dos mil quince, formando parte del mismo los anexos adjuntos.

SEGUNDO.-Quedan sin efectos todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

TERCERO.- La Secretaría de Planeación y Finanzas informará trimestralmente a la Comisión de Hacienda y Presupuesto del Congreso del Estado sobre los recursos adicionales que reciba por concepto de excedentes de ingreso o cualquier otro ingreso adicional o extraordinario no contemplado en este Presupuesto, incluyendo los que se deriven de convenios suscritos con las dependencias y entidades del Gobierno Federal, señalando los programas que se beneficiarán con los mismos, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley Estatal de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público.

CUARTO.- La información financiera y presupuestal adicional anexa al presente Decreto así como la demás que se genere durante el Ejercicio Fiscal 2015, podrá ser consultada en los reportes específicos que para tal efecto difunda la Secretaría de Planeación y Finanzas en los medios electrónicos oficiales.

QUINTO.- Las ministraciones mensuales al Poder Legislativo se efectuarán conforme al calendario establecido por la Secretaría de Planeación y Finanzas, y éstas serán entregadas en una sola exhibición.

SEXTO.- Las asignaciones presupuestales realizadas a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tabasco, por así encontrarse vigente hasta antes de la entrada en vigor del presente Decreto, continuarán aplicándose en lo que no se oponga a éste, hasta en tanto no se emitan las normas secundarias y la Declaratoria prevista en el artículo OCTAVO, del Decreto 117, publicado en el Periódico del Estado de Tabasco el 21 de Junio del 2014; una vez hecho lo anterior, se realizará la reclasificación administrativa de los recursos ahora asignados, para que se reasignen al rubro órgano autónomo.

SÉPTIMO.- Los anexos que acompañan al Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal 2015 forman parte integrante de este Decreto.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE. DIP. FRANCISCO JAVIER CABRERA SANDOVAL, PRESIDENTE; DIP. CASILDA RUIZ AGUSTÍN, SECRETARIA. RUBRICAS.

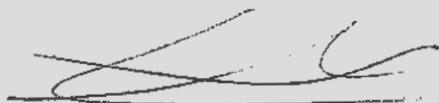
Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO,
EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS
DIECISEIS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

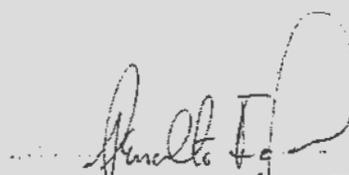
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."



LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO



C. CÉSAR RAÚL OJEDA ZUBIETA
SECRETARIO DE GOBIERNO



LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FOCIL
COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS
JURÍDICOS